

**ACUERDO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE REGLAMENTOS DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE RECOMIENDA AL CONSEJO GENERAL LA REFORMA, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO.**

**ANTECEDENTES**

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se re formaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo posterior Constitución Federal) en materia político electoral; con motivo de lo anterior, en el Transitorio Segundo de dicha reforma se ordenó al Honorable Congreso de la Unión expedir diversas leyes generales en materia electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en lo sucesivo LGIPE).
- III. El 9 de enero de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y posteriormente, el primero de julio del mismo año, se publicó en el mismo medio el Decreto por el que se expidió el Código Número 577 Electoral para la misma entidad federativa, el cual fue reformado, derogado y adicionado mediante Decreto 605 de fecha veintisiete de noviembre del dos mil quince (en lo posterior Código Electoral).
- IV. El 2 de septiembre de 2015, en acatamiento a las nuevas disposiciones constitucionales y legales a nivel federal, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designó a los integrantes del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz (en lo sucesivo OPLE), ciudadanas y ciudadanos José Alejandro Bonilla Bonilla, Consejero Presidente; por un periodo de

siete años; Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz y Juan Manuel Vázquez Barajas, Consejeros Electorales por un periodo de seis años; y Julia Hernández García, Iván Tenorio Hernández y el otrora Consejero Electoral Jorge Alberto Hernández y Hernández por un periodo de tres años, quienes protestaron el cargo el cuatro del mismo mes y año.

- V. El 30 de octubre de 2015, el órgano máximo del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE), mediante Acuerdo **INE/CG933/2015**, instruyó a la Comisión Temporal de Reglamentos la elaboración de una reglamentación integral que sistematizara las normas emitidas por dicho Instituto, para el desarrollo de Procesos Electorales Federales y Locales, a través de la depuración, orden y concentración de disposiciones normativas que regulan los aspectos generales aplicables al desarrollo de cualquier tipo de Proceso Electoral.
- VI. El día 10 de noviembre de 2016, tuvo verificativo la sesión solemne en la cual quedó formalmente instalado el Consejo General del OPLE, y con ello, dio inicio el proceso electoral 2016-2017 para la renovación de los ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz.
- VII. El 11 de enero de 2017, sesionó la Comisión en la cual aprobó el “ACUERDO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE REGLAMENTOS DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ POR EL QUE RECOMIENDA SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA CREACIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DE LA MISMA,” aprobando un punto de Acuerdo para recomendar al Consejo General su consideración para crear, integrar e instalar la misma.
- VIII. El 13 de enero de 2017, en sesión extraordinaria del Consejo General se aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG015/2017**, por el que se atiende la recomendación de crear, integrar e instalar la Comisión, la cual quedó integrada de la siguiente manera: como Presidente Iván Tenorio Hernández; integrantes; Julia Hernández García y Juan Manuel Vázquez Barajas. Además se integró por los Partidos Políticos con

representación ante el Consejo General del OPLE, fungiendo como Secretario Técnico el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos.

- IX.** El 10 de febrero de 2017, en sesión extraordinaria la Comisión presentó su Programa Anual de Actividades para el 2017, toda vez que todos los reglamentos, lineamientos y criterios emitidos por el OPLEV, o por alguna otra Comisión de este organismo pueden ser objeto de análisis y en caso de ser necesario, de la reforma respectiva.
- X.** Que el pasado 27 de abril del año en curso el Consejo General del OPLE aprobó los Lineamientos de Lenguaje Incluyente, No Sexista y No Discriminatorio, en cuyos primeros artículos señala la observancia general y obligatoria del mismo para todo el personal del organismo en sus comunicaciones internas y externas.
- XI.** Derivado de la importancia de realizar adecuaciones a la reglamentación interna del OPLE producto de la experiencia del proceso electoral 2016-2017 que fenece; la Comisión tuvo a bien celebrar sesión el pasado 26 de julio de la presenta anualidad, en donde se aprobó mediante Acuerdo número **A09/OPLEV/CDR/26-07-17**, la reprogramación de las actividades concernientes a la creación y modificación de la Reglamentación Interna de este Organismo, con el objetivo de analizar la misma; y en consecuencia mejorar la operatividad; así optimizar y perfeccionar los trabajos del OPLE.
- XII.** El 5 de septiembre de 2017, en sesión extraordinaria de la Comisión Especial de Reglamentos del OPLE aprobó la reforma, adición y derogación de diversos artículos al Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, asimismo se realiza una adecuación general en la cual se privilegia el lenguaje incluyente, no sexista, no discriminatorio.

En virtud de los antecedentes descritos y de los siguientes:

## **CONSIDERANDOS**

1. El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la LGIPE.
2. El artículo 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz (en adelante Reglamento Interior) establece que, la autoridad administrativa electoral en el estado de Veracruz, se denomina Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, conforme las disposiciones de la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Electoral y el Código Electoral.
3. La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.
4. El OPLE tiene las atribuciones que para los organismos públicos locales en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes

estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 67, incisos a) y b) de la Constitución Local.

5. Que en atención al contenido del artículo 133 del Código Electoral del Estado, el Consejo General podrá crear las comisiones especiales, cuya duración no será mayor de un año; en esta tesitura, esta comisión a partir del trece de enero de la presente anualidad que fue creada tiene una temporalidad vigente hasta de un año, pudiendo ampliar sus actividades como ya ha quedado asentado, en virtud que las mismas son enunciativas y no limitativas.
6. Que atendiendo a las atribuciones de la Comisión, todos los reglamentos, lineamientos y criterios emitidos por el OPLE o por alguna otra comisión de este organismo deberán ser objeto de análisis y en caso de ser necesario la reforma respectiva.
7. Ahora bien, de acuerdo con lo dispuesto en el penúltimo párrafo, de la fracción II, del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes electorales, federales y locales, deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse y, durante ese plazo, no podrá haber modificaciones legales fundamentales, ya que la razón que subyace en el artículo 105 constitucional atiende a que los actores conozcan con anticipación las reglas del escenario político electoral, esta norma tiene como finalidad garantizar el principio de certeza y seguridad jurídica.

Al respecto, la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación, entre otros casos, al resolver la acción de inconstitucionalidad 141/2007 sostuvo:

*“(...) la previsión contenida en el citado precepto constitucional no puede considerarse como tajante, puesto que también permite la realización de reformas a las disposiciones generales en materia electoral (...) con la limitante de que dichas reformas no constituyan una modificación legal fundamental.”}*

*En relación con esta disposición (...) este Tribunal Pleno, en el criterio contenido en la tesis P/J98/200, aludió a las -modificaciones legales sustanciales- como aquellas que alteran de manera sustancial disposiciones que rigen o integran el marco legal aplicable al proceso electoral; (...) en ese orden, una modificación a una ley electoral, sin importar su jerarquía normativa, será de carácter fundamental, cuando tenga por objeto, efecto o consecuencia, producir en las bases, reglas o algún otro elemento rector del proceso electoral, una alteración al marco jurídico aplicable a dicho proceso, a través del cual se otorgue, modifique o elimine algún derecho u obligación de hacer, de no hacer o de dar, para cualquiera de los actores políticos, desde luego, incluyendo, en su sentido amplio, a las autoridades electorales.*

*Así, las modificaciones legales no serán fundamentales, aun cuando se reformen preceptos que rigen el proceso electoral, si el acto legislativo no afecta los elementos rectores señalados, de forma tal que repercuta en las reglas a seguir durante el proceso electoral; por consiguiente, si las modificaciones tienen como única finalidad precisar y dar claridad a los supuestos normativos correspondientes desde su aspecto formal, la reforma no tendrá el carácter mencionado”*

Tal criterio también está contenido en la tesis jurisprudencial P./J. 25/99, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, novena época, Tomo IX, página 255, abril 1999, la cual señala que las normas electorales “no sólo son las que establecen el régimen normativo de los procesos electorales propiamente dichos, sino también las que, aunque contenidas en ordenamientos distintos a una ley o código electoral sustantivo, regulan aspectos vinculados directa o indirectamente con dichos procesos o que deban influir en ellos de una manera o de otra, como por ejemplo, distritación o redistritación, creación de órganos administrativos para fines electorales, organización de las elecciones, financiamiento público, comunicación social de los partidos, límites de las erogaciones y montos máximos de aportaciones, delitos y faltas administrativas y sus sanciones”.

En ese entendido, al plantearse la modificación a la reglamentación interna del OPLEV, no se vulnera el precepto constitucional en cita, pues la reforma que se

pretende, no se ubica en alguna de las hipótesis de prohibición señaladas en la Constitución Federal; de esta forma tenemos la posibilidad de plantear una reforma, siempre y cuando no cause afectación o incidencia en el proceso electoral en curso.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis de jurisprudencia P./J. 98/2006, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable a foja mil quinientas sesenta y cuatro, del Tomo XXIV, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, correspondiente al mes de agosto de dos mil seis, cuyo y rubro es: CERTEZA EN MATERIA ELECTORAL. EXCEPCIÓN AL PRINCIPIO RELATIVO EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN A LAS LEYES QUE RIGEN EL PROCESO UNA VEZ QUE HA INICIADO.

También es aplicable la tesis P/J 87/2007, Novena Época, Registro: 170886, Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVI, Diciembre de 2007, Página: 563, de rubro "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. ALCANCE DE LA EXPRESIÓN "MODIFICACIONES LEGALES FUNDAMENTALES", CONTENIDA EN LA FRACCIÓN II, PENÚLTIMO PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Además de que el desarrollo de un proceso electoral, no debe entenderse únicamente en un sentido temporal, sino también material, es decir, que los actos se encuentren relacionados con alguna de las etapas del proceso electoral. Lo anterior obedece a que, en el caso en comento, al no estar vinculado a proceso comicial, no existe riesgo alguno de alterar alguna de sus etapas, por lo que no se afecta la definitividad de éstas.

8. Para los integrantes de la Comisión, es importante realizar la revisión y adecuación de la reglamentación interna de este Organismo resultado de la experiencia del proceso electoral que fenece; derivado de ello, se realizó un trabajo conjunto con cada área que aportó propuestas para mejorar su operatividad. Con esta actualización, se pretende optimizar y perfeccionar los trabajos de organización de

la próxima elección a Gubernatura y Diputaciones, así como para las subsecuentes elecciones.

9. La Comisión tiene como función revisar, analizar y dictaminar las modificaciones que en su caso procedan respecto de la normatividad interna de este organismo electoral, esto en términos del contenido del Acuerdo **OPLE-VER/CG-18/2016**.
  
10. Que en términos de los Lineamientos de Lenguaje Incluyente, No Sexista y No Discriminatorio, su uso es un elemento que reconoce a las mujeres y a los hombres tanto en lo verbal como en lo escrito, que contribuye a forjar e integrar una sociedad diversa en el marco del derecho a la igualdad y no discriminación establecido en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en donde tiene cimiento la construcción de los derechos humanos; y que obliga a los entes y a las personas servidoras públicas a generar acciones eficaces para aquellos grupos que históricamente han sido excluidos. Así entonces, el uso del lenguaje incluyente, no sexista y no discriminatorio se considera una de las condiciones de la transversalidad de la perspectiva de género en la administración pública; pues visibiliza y nombra de manera correcta a mujeres y a hombres; es por ello su inclusión en los ordenamientos que genera este organismo electoral, en cumplimiento a pactos internacionales, normas constitucionales, generales y estatales.
  
11. La Comisión con base a las consideraciones enunciadas con anterioridad y en cumplimiento de las atribuciones conferidas por el Consejo General mediante Acuerdo **OPLE-VER/CG-18/2016** y los artículos 101 fracción VIII; 108 fracción VI; 133 párrafo primero del Código Electoral número 577 para el Estado de Veracruz, consideró pertinente aprobar el Acuerdo de la Comisión Especial de Reglamentos del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, por el que se aprueba el Acuerdo que Reforma, Adiciona y Deroga el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en los términos siguientes:



“Se reforman los artículos 2, párrafo 2; 3, párrafo 1, incisos e), f), g), j), k), n), y q); 4 párrafo 1, inciso a), numeral 5 e inciso c); 4 BIS, párrafo 1; 5, párrafos 1, 2 y 3, incisos c), d), e) y f); 6, párrafos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9; 7, párrafo 1, incisos a), e), f), g) y h); 8; párrafo 1, incisos a), b), c), d) y e); 9, párrafo 1, inciso b), párrafos 2 y 4; 9 BIS, párrafo 2; 10, párrafos 1,2, 3 y 4; 11, párrafos 2, 3 y 4; 12, párrafo 1, incisos c), e), g), k), m), p), q), r), t), u), v), x), y) y aa), párrafo 2, incisos d), h), i); párrafo 3 inciso f), párrafo 4, incisos a), b), c), d), e), i), j), l), n), q), r) y t), párrafo 5, inciso d) y párrafo 6; 13, párrafos 2, 4, 5, inciso b) y párrafo 6; 14, párrafos 1, 2 y 4; 15, párrafos 2, 3, 4, incisos a), b) y c), párrafos 5, 6, 7 y 8; 16, párrafo 1, incisos d) y f), párrafo 2 y 3; 17, párrafos 1, 2, 3 y 4; 17 BIS, párrafos 1, 2, incisos a), b), c) y d) y párrafo 3; 18, párrafo 4; 19, párrafo 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9; 20, párrafo 1, inciso b), párrafo 2, inciso e) y párrafos 3, 4, y 5; 21, párrafos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10; 22, párrafo 1, 2, 3, 5 y 6; 23, párrafo 2; 24, párrafo 2; 25, párrafos 1, 2 y 4; se derogan los artículos: 3, párrafo 1, incisos h) y p); 10, párrafo 5“; para quedar como sigue:

REGLAMENTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA, ADICIÓN O DEROGACIÓN
<p><b>ARTÍCULO 2</b>  <b>Criterios de interpretación</b>                      (...)</p> <p>2. Las comisiones ejercerán las facultades que les confiera el Código, el Reglamento Interior, el presente Reglamento, los acuerdos de integración de las mismas, los reglamentos y lineamientos específicos de su materia así como los acuerdos y resoluciones del propio Consejo.</p>	<p><b>ARTÍCULO 2</b>  <b>Criterios de interpretación</b>                      (...)</p> <p>2. Las comisiones ejercerán las facultades que les confiera el Código, el Reglamento Interior, el presente Reglamento, los acuerdos de integración de las mismas, los reglamentos y lineamientos específicos de su materia así como los acuerdos y resoluciones del propio Consejo <b>General</b>.  <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG __/2017)</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 3</b>  <b>Glosario</b>                      1. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:                      (...)</p>	<p><b>ARTÍCULO 3</b>  <b>Glosario</b>                      1. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:                      (...)</p>

<p>e) <b>Consejero:</b> Alguno de los consejeros electorales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz;</p> <p>f) <b>Comisión:</b> Alguna de las comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz;</p> <p>g) <b>Comisión del Servicio:</b> Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional. <b>(ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG038/2017)</b></p> <p>h) <b>Comisión de seguimiento:</b> a la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.</p> <p>(...)</p> <p>j) <b>Presidencia:</b> A la Presidencia del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz;</p> <p>k) <b>Presidente:</b> Presidente de la Comisión;</p> <p>(...)</p> <p>n) <b>Representantes:</b> A los representantes propietarios o suplentes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz;</p> <p>(...)</p>	<p>e) <b>Consejera y/o consejero:</b> Alguna persona consejera y/o consejero electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p>f) <b>Comisión:</b> Alguna de las comisiones <b>permanentes, temporales o especiales</b> del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p>g) <b>Comisión del SPEN:</b> Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p>h) <b>(DEROGA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p>(...)</p> <p>j) <b>Presidencia del Consejo:</b> A la Presidencia del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p>k) <b>Presidencia:</b> <b>Consejera o Consejero designado para presidir y dirigir las actividades de la comisión.</b> <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p>(...)</p> <p>n) <b>Representantes:</b> <b>A quienes sean</b> representantes propietarios o suplentes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p>
--	--

<p>p) <b>Seguimiento al Servicio:</b> Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.; y  <b>(ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG038/2017)</b></p> <p>q) <b>Secretario Técnico:</b> Al Secretario de la Comisión de que se trate.</p>	<p>(...)</p> <p>p) <b>(DEROGA. ACUERDO OPLEV/CG__/2017)</b></p> <p>q) <b>Secretaría Técnica:</b> Titular del área quien atendiendo a su competencia deberá fungir como Secretaria o Secretario de cada Comisión. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG__/2017)</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 4</b>  <b>Tipos de Comisiones</b>          1. Las Comisiones serán de tres tipos:</p> <p>a) Permanentes: aquellas enunciadas en el artículo 132 del Código, siendo las siguientes:          (...)</p> <p>5. Comisión de Seguimiento al Servicio. <b>(ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG235/2016)</b>          (...)</p> <p>c) Especiales: las creadas por el Consejo para un período y objeto específicos, cuando sean necesarias para el desempeño de sus atribuciones.</p>	<p><b>ARTÍCULO 4</b>  <b>Tipos de Comisiones</b>          1. Las Comisiones serán de tres tipos:</p> <p>a) Permanentes: aquellas enunciadas en el artículo 132 del Código, siendo las siguientes:          (...)</p> <p>5. Comisión del SPEN. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG__/2017)</b>          (...)</p> <p>c) Especiales: las creadas por el Consejo General para un período y objeto específicos, cuando sean necesarias para el desempeño de sus atribuciones. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG__/2017)</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 4 BIS (ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG235/2016)</b>  <b>Comisiones Permanentes</b>          1. La duración de la integración de las Comisiones será de tres años, contados a partir de la designación por el Consejo General.</p>	<p><b>ARTÍCULO 4 BIS</b>  <b>Comisiones Permanentes</b>          1. La duración de la integración de las Comisiones será de tres años, contados a partir de la designación por el Consejo General, <b>a excepción de la Comisión de Quejas y Denuncias, de conformidad con el artículo 329 del Código. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG__/2017)</b></p>

<p><b>ARTÍCULO 5</b>  <b>Comisiones Temporales y Especiales</b></p> <p>1. La duración de las comisiones temporales o especiales estará al desahogo de su objeto. <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG235/2016)</b></p> <p>2.- En el caso de existir necesidad extraordinaria en la continuación de las actividades para el desahogo de su objeto, las comisiones temporales o especiales sesionarán para acordar la continuación de sus funciones; prórroga que no podrá exceder de un periodo de tres meses. <b>(ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG235/2016)</b></p> <p>3. El acuerdo de creación de las comisiones temporales y especiales deberá contener, cuando menos, los aspectos siguientes:          (...)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>c) El nombre del Consejero que fungirá como presidente;</li> <li>d) El titular que fungirá como Secretario Técnico;</li> <li>e) Su objeto específico y, en su caso, las actividades a realizar; y</li> <li>f) Los plazos o condiciones para dar por terminado el asunto, así como la obligación de su Presidente de informar al Consejo cuando se actualice este supuesto.</li> </ul>	<p><b>ARTÍCULO 5</b>  <b>Comisiones Temporales y Especiales</b></p> <p>1. La duración de las comisiones temporales o especiales <b>no será mayor a un año. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p>2.- <b>Para el cumplimiento de su objeto, las comisiones temporales o especiales deberán someter a aprobación del Consejo General la continuación de sus funciones, con igual o diferente integración. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p>3. El acuerdo de creación de las comisiones temporales y especiales deberá contener, cuando menos, los aspectos siguientes:          (...)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>c) El nombre de la <b>Consejera y/o Consejero que la presida; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></li> <li>d) El titular que fungirá como <b>Secretaria o Secretario Técnico; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></li> <li>e) Su objeto, <b>atribuciones y duración; y (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></li> <li>f) Los plazos o condiciones para dar <b>por concluido su objeto</b>, así como la obligación de <b>la Presidencia</b> de informar al Consejo General cuando se actualice este supuesto. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></li> </ul>
<p><b>ARTÍCULO 6</b>  <b>Integración de las Comisiones</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 6</b>  <b>Integración de las Comisiones</b></p>

<p>1. La Comisión de Quejas y Denuncias se integrará por tres consejeros electorales designados por el Consejo General, para un periodo de dos años y sus sesiones serán privadas. <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG235/2016)</b></p> <p>2. La Comisión de Medios de Comunicación se integrará por dos consejeros electorales, los representantes de los partidos políticos así como por el titular de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos. Esta Comisión también tendrá a su cargo el monitoreo a los medios informativos, por lo que el Consejo General determinará, adicional a los integrantes definidos por ley, el número de consejeros que por su naturaleza deban sumarse. <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG235/2016)</b></p> <p>3. Las demás comisiones se integrarán por tres a cinco consejeros, según determine el acuerdo de integración o creación, de los cuales uno fungirá como Presidente.</p> <p>4. Podrán participar en ellas, con derecho de voz pero sin voto, los representantes, por sí o por medio de quien designen, salvo en las comisiones de Seguimiento al Servicio, Quejas y Denuncias, y Fiscalización. La participación de los representantes en las comisiones podrá ser rotativa en los términos que en cada caso se acuerde. Adicionalmente, se deberán invitar a todos los representantes de los partidos políticos, quienes podrán hacer uso del derecho de voz. <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG235/2016)</b></p> <p>5. Las comisiones permanentes contarán con un Secretario Técnico que será el titular de la dirección ejecutiva o unidad técnica correspondiente o, en su caso, los que</p>	<p>1. La Comisión de Quejas y Denuncias se integrará por tres <b>consejeras y/o</b> consejeros designados por el Consejo General, para un periodo de dos años y sus sesiones serán privadas. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p>2. La Comisión de Medios de Comunicación se integrará por dos <b>consejeras y/o</b> consejeros, representantes así como, por <b>quien sea</b> titular de la Dirección <b>Ejecutiva</b> de Prerrogativas y Partidos Políticos. Esta Comisión también tendrá a su cargo el monitoreo a los medios informativos, por lo que el Consejo General determinará, adicional a los integrantes definidos por ley, el número de <b>consejeras y/o</b> consejeros <b>o titulares de área</b> que por su naturaleza deban sumarse. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p>3. Las demás comisiones se integrarán por tres o cinco <b>consejeras y/o</b> consejeros, según determine el acuerdo de integración o creación, de los cuales uno <b>detendrá la Presidencia</b>. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p>4. Podrán <b>concurrir a las sesiones</b> con derecho a voz, pero sin voto, <b>las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes</b>, salvo en las comisiones del <b>SPEN</b>, Quejas y Denuncias, y Fiscalización. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p>5. Las comisiones permanentes contarán con una <b>Secretaría Técnica</b> que será el titular de la dirección ejecutiva o unidad técnica correspondiente o, en su caso, los que determine el Consejo <b>General</b> en el Acuerdo respectivo, el cual asistirá a sus</p>
--	---

<p>determine el Consejo en el Acuerdo respectivo, el cual asistirá a sus sesiones sólo con derecho de voz.</p> <p><b>6.</b> En las comisiones temporales o especiales el Secretario Técnico será el titular de las Direcciones Ejecutivas o Unidades Técnicas que por su competencia les corresponda o, en su caso, los que determine el Consejo en el Acuerdo respectivo.</p> <p><b>7.</b> El titular de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica podrá ser suplido en sus funciones de Secretario Técnico, por el servidor público de nivel inmediato inferior que determine, previo acuerdo con el Presidente de la Comisión.</p> <p><b>8.</b> Los demás consejeros podrán asistir a las sesiones de todas las comisiones y participar en ellas, exclusivamente con derecho de voz.</p> <p><b>9.</b> En caso de ausencia definitiva de un Consejero, el Consejo determinará de entre sus integrantes, a quien se integrará en las comisiones que hubiesen quedado sin el número de integrantes originalmente establecido en el acuerdo respectivo.</p>	<p>sesiones sólo con derecho de voz.  <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p><b>6.</b> En las comisiones temporales o especiales la <b>Secretaria o Secretario Técnico</b> será el titular de las Direcciones Ejecutivas o Unidades Técnicas que por su competencia les corresponda o, en su caso, los que determine el Consejo <b>General</b> en el Acuerdo respectivo.  <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p><b>7.</b> El titular de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica podrá ser suplido en sus funciones de <b>Secretaria o Secretario Técnico</b>, por el servidor público de nivel inmediato inferior que determine, previo acuerdo con <b>la Presidencia</b> de la Comisión. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p><b>8. Las demás consejeras y/o</b> consejeros podrán asistir a las sesiones de todas las comisiones y participar en ellas, exclusivamente con derecho de voz.  <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p><b>9.</b> En caso de ausencia definitiva de <b>una consejera y/o</b> consejero, el Consejo <b>General</b> determinará de entre sus integrantes, a quien se integrará en las comisiones que hubiesen quedado sin el número de integrantes originalmente establecido en el acuerdo respectivo.  <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 7</b>  <b>Atribuciones de las Comisiones Permanentes</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 7</b>  <b>Atribuciones de las Comisiones Permanentes</b></p>



<p>1. Las comisiones permanentes tendrán las atribuciones siguientes:</p> <p>a) Discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución; los informes que deban ser presentados al Consejo así como conocer los informes que sean presentados por los secretarios técnicos en los asuntos de su competencia;</p> <p>(...)</p> <p>e) Hacer llegar a la Junta General Ejecutiva, por conducto de su Presidente, propuestas para la elaboración de las políticas y programas generales;</p> <p>f) Solicitar información a otras comisiones o a cualquier área del Instituto que pudiera considerarse necesaria. Tratándose de información en el ámbito de competencia de los órganos desconcentrados, deberá requerirse por conducto del Secretario Técnico;</p> <p>g) Solicitar información a autoridades diversas al Instituto, por conducto del Consejero Presidente, y a particulares por conducto del Secretario; y</p> <p>h) Las demás que deriven del Código, del Reglamento Interior, del Reglamento, de los acuerdos del Consejo y de las demás disposiciones aplicables.</p>	<p>1. Las comisiones permanentes tendrán las atribuciones siguientes:</p> <p>a) Discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y <b>conocer de</b> los informes que deban ser presentados al Consejo <b>General</b> y <b>aquellos que presente la Secretaría Técnica</b> en los asuntos de su competencia. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p>(...)</p> <p>e) Hacer llegar a la Junta General Ejecutiva, por conducto de su <b>Presidencia</b>, propuestas para la elaboración de las políticas y programas generales; <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p>f) Solicitar información a otras comisiones o a cualquier área del <b>OPLE</b> que pudiera considerarse necesaria. Tratándose de información en el ámbito de competencia de los órganos desconcentrados, deberá requerirse por conducto de la <b>Secretaría Técnica</b>; <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p>g) Solicitar información a autoridades diversas al <b>OPLE</b>, por conducto <b>de la Presidencia del Consejo</b>, y a particulares por conducto de <b>la Secretaría Ejecutiva</b> y <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p>h) Las demás que deriven del Código, del Reglamento Interior, del <b>presente</b> Reglamento, de los acuerdos del Consejo <b>General</b> y de las demás disposiciones aplicables. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p>
---	--

<p><b>ARTÍCULO 8</b>  <b>Atribuciones de las Comisiones Temporales y Especiales</b></p> <p>1. Las comisiones temporales y especiales, además de lo establecido en el acuerdo de creación respectivo, tendrán las atribuciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo, de resolución y, en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo así como conocer los informes que sean presentados por los secretarios técnicos en los asuntos de su competencia;</li> <li>b) Solicitar información a otras comisiones o a cualquier área del OPLE que pudiera considerarse necesaria. Tratándose de información en el ámbito de competencia de los órganos desconcentrados, deberá requerirse por conducto del Secretario Técnico;</li> <li>c) Solicitar información a autoridades diversas al OPLE, por conducto del Consejero Presidente, y a particulares por conducto del Secretario;</li> <li>d) Formular recomendaciones y sugerir directrices a las áreas ejecutivas del Instituto; y</li> <li>e) Las demás que deriven del Código, del Reglamento Interior, de los</li> </ul>	<p><b>ARTÍCULO 8</b>  <b>Atribuciones de las Comisiones Temporales y Especiales</b></p> <p>1. Las comisiones temporales y especiales, además de lo establecido en el acuerdo de creación respectivo, tendrán las atribuciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo, de resolución y, en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo <b>General</b>, así como conocer los informes que sean presentados por la <b>Secretaría Técnica</b> en los asuntos de su competencia; <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></li> <li>b) Solicitar información a otras comisiones o a cualquier área del OPLE que pudiera considerarse necesaria. Tratándose de información en el ámbito de competencia de los órganos desconcentrados, deberá requerirse por conducto de la <b>Secretaría Técnica</b>; <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></li> <li>c) Solicitar información a autoridades diversas al OPLE, por conducto <b>de la Presidencia del Consejo</b>, y a particulares por conducto de la <b>Secretaría Ejecutiva</b>; <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></li> <li>d) Formular recomendaciones y sugerir directrices a las áreas ejecutivas del <b>OPLE</b>; y <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></li> <li>e) Las demás que deriven del Código, del Reglamento Interior, de los acuerdos de creación de las propias comisiones, de los acuerdos del Consejo <b>General</b> y de las demás</li> </ul>
--	--



<p>acuerdos de creación de las propias comisiones, de los acuerdos del Consejo y de las demás disposiciones aplicables.</p>	<p>disposiciones aplicables.  <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG ___/2017)</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 9</b>  <b>Obligaciones de las Comisiones</b>                  1. Las comisiones permanentes deberán presentar al Consejo para su aprobación, durante la primera sesión que celebre en el año del ejercicio correspondiente, lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p><b>b)</b> El Informe Anual de Actividades del ejercicio anterior, en el que se precisen las tareas desarrolladas, su vinculación con las metas programadas, un reporte de asistencia a las sesiones y demás consideraciones que se estimen convenientes. Asimismo, el Informe Anual de Actividades deberá contener un anexo con la lista de todos los dictámenes, proyectos de acuerdo y de resolución e informes votados, la fecha de la sesión, la votación y comentarios adicionales.</p> <p>2. Las comisiones temporales y especiales deberán presentar al Consejo para su aprobación, durante los 30 días siguientes a su instalación:</p> <p>(...)</p> <p>4. Tanto las comisiones permanentes como las temporales, en todos los asuntos que les sean encomendados, deberán presentar al Consejo un informe, dictamen o proyecto de acuerdo o resolución, según se trate, dentro del plazo que determine la Ley o en el que haya sido fijado por el propio órgano máximo de dirección.</p>	<p><b>ARTÍCULO 9</b>  <b>Obligaciones de las Comisiones</b>                  1. Las comisiones permanentes deberán presentar al Consejo <b>General</b> para su aprobación, durante la primera sesión que celebre en el año del ejercicio correspondiente, lo siguiente: <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG ___/2017)</b></p> <p>(...)</p> <p><b>b)</b> El Informe Anual de Actividades del ejercicio anterior, en el que se precisen las tareas desarrolladas, su vinculación con las metas programadas, un reporte de asistencia a las sesiones y demás consideraciones que se estimen convenientes, <b>asimismo</b>, deberá contener un anexo con la lista de todos los dictámenes, proyectos de acuerdo y <b>de resolución votados e informes</b>, la fecha de la sesión, la votación y comentarios adicionales.  <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG ___/2017)</b></p> <p>2. Las comisiones temporales y especiales deberán presentar al Consejo <b>General</b> para su aprobación, durante los 30 días siguientes a su instalación: <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG ___/2017)</b></p> <p>(...)</p> <p>4. Tanto las comisiones permanentes como las temporales, en todos los asuntos que les sean encomendados, deberán presentar al Consejo <b>General</b> un informe, dictamen o proyecto de acuerdo o resolución, según se trate, dentro del plazo que determine la Ley o en el que haya sido fijado por el propio órgano máximo de</p>

	dirección. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b>
<p><b>ARTÍCULO 9 BIS (ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG235/2016)</b>  <b>Rotación de la Presidencia</b>                  (...)</p> <p>2. A la conclusión de dicho periodo, los integrantes de la Comisión correspondiente, en la siguiente sesión que celebren, designarán de común acuerdo al Consejero que asumirá las funciones de Presidente, respetando las reglas de rotación entre todos sus integrantes. Dicha designación deberá ser ratificada por el Consejo General.</p>	<p><b>ARTÍCULO 9 BIS</b>  <b>Rotación de la Presidencia</b>                  (...)</p> <p>2. A la conclusión de dicho periodo, los integrantes de la Comisión correspondiente, en la siguiente sesión que celebren, designarán de común acuerdo a <b>la consejera y/o consejero que asumirá la Presidencia</b>, respetando las reglas de rotación entre todos sus integrantes. Dicha designación deberá ser ratificada por el Consejo General. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 10</b>  <b>Comisiones Unidas</b></p> <p>1. Con el objeto de fortalecer la articulación de sus trabajos, las comisiones podrán acordar la celebración de sesiones conjuntas como comisiones unidas.</p> <p>2. En las sesiones de las comisiones unidas, la Presidencia y la Secretaría Técnica se definirán antes de emitir la convocatoria por el común acuerdo de los presidentes de las comisiones correspondientes.</p> <p>3. Para la instalación de las sesiones de comisiones unidas, será necesaria la presencia de al menos el Presidente y uno más de los consejeros de cada Comisión y de un representante.</p> <p>4. La votación de los proyectos que deriven de las discusiones en las comisiones unidas, se efectuará en la Comisión que de común acuerdo se decida, dependiendo la</p>	<p><b>ARTÍCULO 10</b>  <b>Comisiones Unidas</b></p> <p>1. Con el objeto de fortalecer la articulación de sus trabajos, las comisiones podrán acordar la celebración de sesiones conjuntas como comisiones unidas. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p>2. En las sesiones de las comisiones unidas, la Presidencia y la Secretaría Técnica se definirán antes de emitir la convocatoria por el común acuerdo de <b>las Presidencias</b> de las comisiones correspondientes. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p>3. Para la instalación de las sesiones de comisiones unidas, será necesaria la presencia <b>de la mayoría de los integrantes de cada Comisión, en la que deberá estar su Presidencia.</b> <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p>

<p>naturaleza del asunto y la competencia del órgano colegiado que se trate.</p> <p><b>5.-</b> La votación de los proyectos que deriven de las discusiones en las Comisiones Unidas, se efectuará en la Comisión que de común acuerdo y de manera económica decida al finalizar la discusión, la propia comisión unida, para lo cual deberá tomar en consideración la naturaleza del asunto y la competencia del órgano colegiado que se trate. <b>(ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG235/2016)</b></p>	<p><b>4.</b> La votación de los proyectos que deriven de las discusiones en las comisiones unidas, <b>será por mayoría de las consejeras y/o consejeros presentes, en caso de empate se someterá nuevamente a votación, de persistir el empate se pospondrá para la siguiente sesión de comisiones unidas. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p><b>5.- (DEROGA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 11</b>  <b>Grupos de trabajo</b>          (...)</p> <p><b>2.</b> Podrán participar en el grupo de trabajo los servidores del OPLE designados por el Presidente, por los miembros de la Comisión, por el Secretario Técnico; y, en su caso, los representantes, así como los invitados que, por acuerdo de las comisiones, se considere que puedan coadyuvar en sus actividades.</p> <p><b>3.</b> Las comisiones deberán designar a los coordinadores del grupo de trabajo, quienes deberán informar de los avances en la siguiente sesión que aquéllas celebren.</p> <p><b>4.</b> El Presidente dará seguimiento y apoyo a las actividades desarrolladas por los grupos de trabajo.</p>	<p><b>ARTÍCULO 11</b>  <b>Grupos de trabajo</b>          (...)</p> <p><b>2.</b> Podrán participar en el grupo de trabajo los servidores del OPLE designados por <b>la Presidencia</b>, por los miembros de la Comisión, por <b>la Secretaría Técnica</b>; y, en su caso, los representantes, así como los invitados que, por acuerdo de las comisiones, se considere que puedan coadyuvar en sus actividades. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p><b>3.</b> Las comisiones deberán designar a <b>quienes coordinen el grupo de trabajo, mismos que</b> deberán informar de los avances en la siguiente sesión que aquéllas celebren. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p><b>4. La Presidencia</b> dará seguimiento y apoyo a las actividades desarrolladas por los grupos de trabajo. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p>
<p><b>Artículo 12</b>  <b>Atribuciones de sus integrantes y participantes</b></p>	<p><b>Artículo 12</b>  <b>Atribuciones de sus integrantes y participantes</b></p>

<p>1. Corresponderá al Presidente:</p> <p>(...)</p> <p>c) Informar al Consejo sobre el avance de los trabajos de la Comisión;</p> <p>(...)</p> <p>e) Solicitar a la Presidencia o, al Secretario Ejecutivo el apoyo, documentación e información necesaria para el cumplimiento de los asuntos encomendados a la Comisión;</p> <p>(...)</p> <p>g) Garantizar que todos los consejeros, los representantes y, cuando sea necesario, invitados especiales, cuenten oportunamente con toda la información necesaria para el desarrollo de las sesiones así como la vinculada con los asuntos de la propia Comisión y la que contenga los acuerdos que se hayan alcanzado;</p> <p>(...)</p> <p>k) Conceder el uso de la palabra a los consejeros, representantes e invitados a las sesiones;</p> <p>(...)</p> <p>m) Previo al inicio de la discusión del punto correspondiente, excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que</p>	<p>1. Corresponderá a la Presidencia:</p> <p><b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p>(...)</p> <p>c) Informar al Consejo <b>General</b> sobre el avance de los trabajos de la Comisión; <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p>(...)</p> <p>e) Solicitar a la Presidencia <b>del Consejo</b> o, a la <b>Secretaría Ejecutiva</b> el apoyo, documentación e información necesaria para el cumplimiento de los asuntos encomendados a la Comisión; <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p>(...)</p> <p>g) Garantizar que <b>todas las consejeras y/o</b> consejeros, representantes y, cuando sea necesario, invitados especiales, cuenten oportunamente con toda la información necesaria para el desarrollo de las sesiones así como la vinculada con los asuntos de la propia Comisión y la que contenga los acuerdos que se hayan alcanzado; <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p>(...)</p> <p>k) Conceder el uso de la palabra <b>a las consejeras y/o</b> consejeros, representantes <b>y personas invitadas</b> a las sesiones; <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p>(...)</p> <p>m) Previo al inicio de la discusión del punto correspondiente, excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución</p>
--	---

<p>pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles; o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios o, para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;</p> <p>(...)</p> <p>p) Instruir al Secretario Técnico para que someta a votación los asuntos que le competan a la Comisión;</p> <p>q) Solicitar a nombre y por Acuerdo de la Comisión, sin perjuicio de su derecho propio, la inclusión de los programas, informes, dictámenes, acuerdos o resoluciones, en el orden del día de las sesiones del Consejo;</p> <p>r) Designar al Consejero integrante de la Comisión que deba suplirlo, cuando por causa justificada no pueda asistir a una reunión de trabajo;</p> <p>(...)</p> <p>t) Firmar, conjuntamente con el Secretario Técnico, todos los informes, actas o minutas así como,</p>	<p>de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles; o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios o, para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte; <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p>(...)</p> <p>p) Instruir a la <b>Secretaría Técnica</b> para que someta a votación los asuntos que le competan a la Comisión; <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p>q) Solicitar a nombre y por Acuerdo de la Comisión, sin perjuicio de su derecho propio, la inclusión de los programas, informes, dictámenes, acuerdos o resoluciones, en el orden del día de las sesiones del Consejo <b>General</b>; <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p>r) Designar a la <b>consejera y/o</b> consejero integrante de la Comisión que deba suplirlo, cuando por causa justificada no pueda asistir a una reunión de trabajo; <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p>(...)</p> <p>t) Firmar, conjuntamente con la <b>Secretaría Técnica</b>, todos los informes, actas o minutas así como, los proyectos de acuerdos, dictámenes, programas o resoluciones que se elaboren y</p>
--	---

<p>los proyectos de acuerdos, dictámenes, programas o resoluciones que se elaboren y aprueben; <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG235/2016)</b></p> <p><b>u)</b> Instruir al Secretario Técnico la elaboración del programa de actividades o líneas de acción así como los informes respectivos;</p> <p><b>v)</b> Revisar los anteproyectos del Programa Anual de Trabajo e Informe Anual o final, según se trate, de actividades de la Comisión y someterlos a la aprobación de ésta y posteriormente del Consejo;</p> <p>(...)</p> <p><b>x)</b> Presentar a la Presidencia los informes o proyectos de dictamen de los asuntos que se le encomienden, para que sean incluidos en la agenda de la siguiente reunión de trabajo del Consejo;</p> <p><b>y)</b> Guardar reserva de los asuntos que conozca por razón de su cargo hasta que hayan sido resueltos por el Consejo;</p> <p>(...)</p> <p><b>aa)</b> Lo demás que les atribuya el Código, el Reglamento Interior, el Reglamento, el acuerdo de creación de la Comisión de que se trate, el Consejo o la propia Comisión.</p>	<p>aprueben; <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p><b>u)</b> Instruir a la <b>Secretaría Técnica</b> la elaboración del programa de actividades o líneas de acción así como los informes respectivos; <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p><b>v)</b> Revisar los anteproyectos del Programa Anual de Trabajo e Informe Anual o final, según se trate, de actividades de la Comisión y someterlos a la aprobación de ésta y posteriormente del Consejo <b>General; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p>(...)</p> <p><b>x)</b> Presentar a la Presidencia los informes o proyectos de dictamen de los asuntos que se le encomienden, para que sean incluidos en la agenda de la siguiente reunión de trabajo del Consejo <b>General; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p><b>y)</b> Guardar reserva de los asuntos que conozca por razón de su cargo hasta que hayan sido resueltos por el Consejo <b>General; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p>(...)</p> <p><b>aa)</b> Lo demás que les atribuya el Código, el Reglamento Interior, el Reglamento, el acuerdo de creación de la Comisión de que se trate, el Consejo <b>General</b> o la propia Comisión. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p><b>2. Corresponderá a las consejeras y/o consejeros: (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p>(...)</p>
--	--



<p>2. Corresponderá a los consejeros:</p> <p>(...)</p> <p>d) Solicitar al Presidente la inclusión de asuntos en el orden del día;</p> <p>(...)</p> <p>h) Previo al inicio de la discusión del punto correspondiente, excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles; o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios; o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte; y</p> <p>(...)</p> <p>i) Lo demás que les atribuya el Código, el Reglamento Interior, el Reglamento, el acuerdo de creación de la Comisión de que se trate, el Consejo o la propia Comisión.</p> <p>3. Corresponderá a los representantes:</p>	<p>d) Solicitar a la <b>Presidencia</b> la inclusión de asuntos en el orden del día; <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p>(...)</p> <p>h) Previo al inicio de la discusión del punto correspondiente, excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles; o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios; o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte; e <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p>(...)</p> <p>i) Lo demás que les atribuya el Código, el Reglamento Interior, el Reglamento, el acuerdo de creación de la Comisión de que se trate, el Consejo <b>General</b> o la propia Comisión. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p>3. Corresponderá a los representantes:</p> <p>(...)</p> <p>f) Lo demás que les atribuya el Código, el Reglamento Interior, el presente Reglamento, el acuerdo de creación de la Comisión de que se trate, el Consejo <b>General</b> a la</p>
--	---

<p>(...)</p> <p>f) Lo demás que les atribuya el Código, el Reglamento Interior, el presente Reglamento, el acuerdo de creación de la Comisión de que se trate, el Consejo a la propia Comisión.</p> <p>4. Corresponderá al Secretario Técnico:</p> <p>a) Auxiliar a la Comisión y a su Presidente en el ejercicio de sus atribuciones;</p> <p>b) Preparar el orden del día de las sesiones previamente definido por el Presidente;</p> <p>c) Remitir las convocatorias, reproducir, circular los documentos y anexos necesarios para el estudio y discusión de los asuntos a tratar en reuniones ordinarias, mediante correo electrónico entre los integrantes de la comisión con setenta y dos horas de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la reunión de trabajo; <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG235/2016)</b></p> <p>d) Verificar la asistencia de los integrantes de la Comisión y llevar registro de ella;</p> <p>e) Verificar la existencia del quórum e informar al Presidente;</p>	<p>propia Comisión. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p>4. Corresponderá a la <b>Secretaría Técnica: (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p>a) Auxiliar a la Comisión y a la <b>Presidencia</b> en el ejercicio de sus atribuciones; <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p>b) Preparar el orden del día de las sesiones previamente definido <b>por la Presidencia; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p>c) Remitir las convocatorias, reproducir, circular los documentos y anexos necesarios para el estudio y discusión de los asuntos a tratar en reuniones ordinarias, mediante correo electrónico entre <b>quienes sean</b> integrantes de la comisión con setenta y dos horas de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la reunión de trabajo; <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p>d) Verificar la asistencia de <b>quienes integran</b> la Comisión y llevar registro de ella; <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p>e) Verificar la existencia del quórum e informar a la <b>Presidencia; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p>(...)</p> <p>i) Inscribir a <b>integrantes</b> de la Comisión que deseen hacer uso de la voz; <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p>j) Tomar las votaciones de <b>las personas</b> integrantes y dar a conocer su resultado; <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p>(...)</p>
--	---



<p>(...)</p> <p>i) Inscribir a los miembros de la Comisión que deseen hacer uso de la voz;</p> <p>j) Tomar las votaciones de los integrantes y dar a conocer su resultado;</p> <p>(...)</p> <p>l) Elaborar los proyectos de Acuerdos, resoluciones, informes o dictámenes;</p> <p>(...)</p> <p>n) Recabar de los integrantes de la Comisión, las firmas en los documentos que así lo requieran; sin que la ausencia de alguna de las firmas de los representantes invalide el documento;</p> <p>(...)</p> <p>q) Entregar a la Unidad de Acceso a la Información Pública, aquella documentación e información que deba ser publicada y actualizada, de acuerdo a las obligaciones en materia de transparencia;</p> <p>r) Guardar reserva de los asuntos que conozca por razón de su cargo hasta que hayan sido resueltos por el Consejo;</p>	<p>l) Elaborar los proyectos de acuerdos, resoluciones, informes o dictámenes; <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p>(...)</p> <p>n) Recabar de <b>quienes</b> integran la Comisión, las firmas en los documentos que así lo requieran; sin que la ausencia de alguna de las firmas de los representantes invalide el documento; <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p>(...)</p> <p>q) Entregar a la Unidad de <b>Transparencia</b>, aquella documentación e información que deba ser publicada y actualizada, de acuerdo a las obligaciones en la materia; <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p>r) Guardar reserva de los asuntos que conozca por razón de su cargo hasta que hayan sido resueltos por el Consejo <b>General</b>; <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p>(...)</p> <p>t) Lo demás que le atribuya el Código, el Reglamento Interior, el presente Reglamento, el Acuerdo de creación de la Comisión de que se trate, el Consejo <b>General</b> o la propia Comisión. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p>5. Corresponderá a <b>las y</b> los directores ejecutivos, titulares de Unidades Técnicas, cuando no funjan como secretarios técnicos de las comisiones, y <b>a la o el</b> Contralor General: <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p>(...)</p> <p>d) Las demás que deriven del Código, el Reglamento Interior, el presente</p>
---	---

<p>(...)</p> <p><b>t)</b> Lo demás que le atribuya el Código, el Reglamento Interior, el presente Reglamento, el Acuerdo de creación de la Comisión de que se trate, el Consejo o la propia Comisión.</p> <p><b>5.</b> Corresponderá a los directores ejecutivos, titulares de Unidades Técnicas, cuando no funjan como secretarios técnicos de las comisiones, y al Contralor General:</p> <p>(...)</p> <p><b>d)</b> Las demás que deriven del Código, el Reglamento Interior, el presente Reglamento, el Acuerdo de creación de la Comisión de que se trate, el Consejo o la propia Comisión.</p> <p><b>6.</b> A petición del presidente, podrán participar otros funcionarios del Instituto para exponer cuestiones técnicas o dar respuesta a preguntas sobre un tema en específico que sea objeto de análisis o discusión en la comisión.</p>	<p>Reglamento, el Acuerdo de creación de la Comisión de que se trate, el Consejo <b>General</b> o la propia Comisión. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG ___/2017)</b></p> <p><b>6.</b> A petición de <b>la Presidencia</b>, podrán participar otros funcionarios del <b>OPLE</b> para exponer cuestiones técnicas o dar respuesta a preguntas sobre un tema en específico que sea objeto de análisis o discusión en la comisión <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG ___/2017)</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 13</b>  <b>Tipos de sesiones</b>                  (...)</p> <p><b>2.</b> Serán sesiones extraordinarias aquellas convocadas por el Presidente cuando lo estime necesario, o a petición que le formule la mayoría de los consejeros o de los representantes, conjunta o</p>	<p><b>ARTÍCULO 13</b>  <b>Tipos de sesiones</b>                  (...)</p> <p><b>2.</b> Serán sesiones extraordinarias aquellas convocadas por <b>la Presidencia</b> cuando lo estime necesario, o a petición que le formule la mayoría de <b>las consejeras y/o</b> consejeros o representantes, conjunta o</p>

<p>indistintamente. Se considerará como solicitud conjunta cuando la petición se formule por la mayoría de los consejeros y representantes. La solicitud realizada de forma indistinta será aquella que efectúe la mayoría de los consejeros o representantes. En ellas podrán tratarse únicamente asuntos incluidos en la convocatoria.</p> <p>(...)</p> <p>4. Serán sesiones privadas aquellas en las que concurren únicamente consejeros, cuando así emita la convocatoria el Presidente por la naturaleza de los asuntos a tratar, mediando los motivos y fundamentos que lo apoyen.</p> <p>5. En las sesiones privadas se desahogarán los asuntos siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>b) En general, todos los demás que el Presidente de la Comisión, de manera fundada y motivada, considere que deban tratarse con reserva.</p> <p>6. En aquellos casos que el Presidente considere de extrema urgencia o gravedad, podrá convocar a sesión extraordinaria fuera del plazo señalado en el artículo 15, párrafo 1 incluso no será necesaria la convocatoria escrita cuando se encuentren presentes en un mismo local todos los integrantes de la Comisión.</p>	<p>indistintamente. Se considerará como solicitud conjunta cuando la petición se formule por la mayoría de <b>consejeras y/o</b> consejeros y representantes. La solicitud realizada de forma indistinta será aquella que efectúe la mayoría de <b>consejeras y/o</b> consejeros o representantes. En ellas podrán tratarse únicamente asuntos incluidos en la convocatoria. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p>(...)</p> <p>4. Serán sesiones privadas aquellas en las que concurren únicamente <b>consejeras y/o</b> consejeros, cuando así emita la convocatoria <b>la Presidencia</b> por la naturaleza de los asuntos a tratar, mediando los motivos y fundamentos que lo apoyen. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p>5. En las sesiones privadas se desahogarán los asuntos siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>b) En general, todos los demás que <b>la Presidencia</b> de la Comisión, de manera fundada y motivada, considere que deban tratarse con reserva. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p>6. En aquellos casos que <b>la Presidencia</b> considere de extrema urgencia o gravedad, podrá convocar a sesión extraordinaria fuera del plazo señalado en el artículo 15, párrafo 1 incluso no será necesaria la convocatoria escrita cuando se encuentren presentes en un mismo local todos los integrantes de la Comisión. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 14</b>  <b>Asistencia a Comisiones</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 14</b>  <b>Asistencia a Comisiones</b></p>

<p>1. El Consejero Presidente y los consejeros tendrán el derecho de asistir y participar con voz en las sesiones de las comisiones a las que no pertenezcan.</p> <p>2. Los representantes podrán participar en todas las sesiones de las comisiones, salvo en las de Seguimiento al Servicio, Quejas y Denuncias, y Fiscalización, conforme a las excepciones que se establezcan en el Código y en el presente Reglamento. <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG235/2016)</b>          (...)</p> <p>4. Las comisiones podrán acordar la invitación a sus sesiones, por conducto de su Presidente, a los servidores públicos del OPLE o a cualquier persona, para que exponga un asunto o proporcione la información que se estime necesaria conforme al orden del día correspondiente.</p>	<p><b>1. La Presidencia y las consejeras y/o</b> consejeros tendrán el derecho de asistir y participar con voz en las sesiones de las comisiones a las que no pertenezcan. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p><b>2. Quienes sean</b> representantes podrán participar en todas las sesiones de las comisiones, salvo en las del <b>SPEN</b>, Quejas y Denuncias, y Fiscalización, conforme a las excepciones que se establezcan en el Código y en el presente Reglamento. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b>          (...)</p> <p>4. Las comisiones podrán acordar la invitación a sus sesiones, por conducto de su <b>Presidencia</b>, a los servidores públicos del OPLE o a cualquier persona, para que exponga un asunto o proporcione la información que se estime necesaria conforme al orden del día correspondiente. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 15</b>  <b>Convocatoria</b>          (...)</p> <p>2. Previo a la emisión de la convocatoria respectiva, el Presidente procurará cerciorarse de que los consejeros que integren la Comisión de que se trate no se encuentren comprometidos en otros encargos o comisiones institucionales que les impida su participación, salvo lo dispuesto por este Reglamento. <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG235/2016)</b></p> <p>3. Asimismo, el Presidente procurará asegurarse de que en la fecha y hora en que se celebre la sesión a la que se</p>	<p><b>ARTÍCULO 15</b>  <b>Convocatoria</b>          (...)</p> <p>2. Previo a la emisión de la convocatoria respectiva, <b>la Presidencia</b> procurará cerciorarse de que <b>consejeras y/o</b> consejeros <b>integrantes de</b> la Comisión de que se trate no se encuentren comprometidos en otros encargos o comisiones institucionales que les impida su participación, salvo lo dispuesto por este Reglamento. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p>3. Asimismo, <b>la Presidencia</b> procurará asegurarse de que en la fecha y hora en que se celebre la sesión a la que se</p>

<p>convoca, no se encuentre convocada otra Comisión. Lo anterior no será aplicable a las convocatorias que se efectúen por el Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias, cuando el objeto de las mismas consista en la determinación de las medidas cautelares a las que se refiere el Código. <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG235/2016)</b></p> <p>4. La convocatoria la emitirá el Presidente, pero podrá formularse por el Secretario Técnico sólo en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Cuando medie la petición de la mayoría de los consejeros integrantes de la Comisión, en forma conjunta o separada, cuando el Presidente se negare a realizarla;</li><li>b) Por ausencia definitiva del Presidente, siempre y cuando medie la petición de la mayoría de los consejeros integrantes de la Comisión, en forma conjunta o separada, con el propósito de designar al Consejero que la presidirá; y,</li><li>c) Por instrucciones del Presidente, cuando medien causas justificadas.</li></ul> <p>5. La convocatoria deberá circularse a todos los integrantes de la Comisión, incluyendo al Consejero Presidente, al resto de los Consejeros, al Secretario y al Secretario Técnico.</p>	<p>convoca, no se encuentre convocada otra Comisión. Lo anterior, no será aplicable a las convocatorias que se efectúen por <b>la Presidencia</b> de la Comisión de Quejas y Denuncias, cuando el objeto de las mismas consista en la determinación de las medidas cautelares a las que se refiere el Código. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p>4. La convocatoria la emitirá <b>la Presidencia</b>, pero podrá formularse por <b>la Secretaría Técnica</b> sólo en los casos siguientes: <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Cuando medie la petición de la mayoría de <b>las consejeras y/o</b> consejeros integrantes de la Comisión, en forma conjunta o separada, cuando <b>la Presidencia</b> se negare a realizarla; <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></li><li>b) Por ausencia definitiva de <b>la Presidencia</b>, siempre y cuando medie la petición de la mayoría de <b>las consejeras y/o</b> consejeros integrantes de la Comisión, en forma conjunta o separada, con el propósito de designar <b>quien</b> la presidirá; y, <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></li><li>c) Por instrucciones de <b>la Presidencia</b>, cuando medien causas justificadas. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></li></ul> <p>5. La convocatoria deberá circularse a todos los integrantes de la Comisión, incluyendo a <b>la Presidencia</b> del Consejo, al resto de las <b>consejeras y/o</b> consejeros, a la Secretaría Ejecutiva y a <b>la Secretaría Técnica</b>. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p>
--	--

<p><b>6.</b> Sin perjuicio de lo previsto por el último párrafo del artículo 169 del Código, la convocatoria deberá hacerse en días y horas hábiles, y deberá estar acompañada de los documentos y anexos necesarios para el análisis de los puntos a tratar en las sesiones. Los documentos y anexos se distribuirán por medio electrónico o digital, excepto cuando ello sea materialmente imposible o bien, cuando alguno de quienes hayan de recibirlos señale expresamente que prefiere que le sean entregados impresos. <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG235/2016)</b></p> <p><b>7.</b> Respecto a la convocatoria a sesiones privadas, en el momento de emitirla, el Presidente deberá comunicar por escrito a todos los integrantes del Consejo las razones por las que determinó que alguna sesión debe tener dicho carácter. <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG235/2016)</b></p> <p><b>8.</b> En caso de evidente necesidad el Presidente de la Comisión podrá convocar de manera verbal a sesión extraordinaria, cuando estén presentes la mayoría de los integrantes de la Comisión; e instruirá al Secretario Técnico para que notifique a los ausentes por el medio más expedito. <b>(ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG235/2016)</b></p>	<p><b>6.</b> Sin perjuicio de lo previsto por el último párrafo del artículo 169 del Código, la convocatoria deberá hacerse en días y horas hábiles, y deberá estar acompañada de los documentos y anexos necesarios para el análisis de los puntos a tratar en las sesiones. Los documentos y anexos se distribuirán por medio electrónico o digital, excepto cuando ello sea materialmente imposible o bien, cuando <b>alguien</b> de quienes hayan de recibirlos señale expresamente que prefiere que le sean entregados impresos. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p><b>7.</b> Respecto a la convocatoria a sesiones privadas, en el momento de emitirla, <b>la Presidencia</b> deberá comunicar por escrito a <b>la totalidad de quienes integren</b> el Consejo <b>General</b> las razones por las que determinó que alguna sesión debe tener dicho carácter. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p><b>8.</b> En caso de evidente necesidad <b>la Presidencia</b> de la Comisión podrá convocar de manera verbal a sesión extraordinaria, cuando estén presentes la mayoría de la Comisión; e instruirá a <b>la Secretaría Técnica</b> para que notifique a los ausentes por el medio más expedito. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 16</b>  <b>Orden del día</b>  <b>1.</b> El proyecto de orden del día de las sesiones ordinarias incorporará al menos los puntos siguientes:          (...)</p>	<p><b>ARTÍCULO 16</b>  <b>Orden del día</b>  <b>1.</b> El proyecto de orden del día de las sesiones ordinarias incorporará al menos los puntos siguientes:          (...)  <b>d)</b> Relación y seguimiento de los acuerdos tomados en la sesión</p>



<p>d) Relación y seguimiento de los Acuerdos tomados en la sesión anterior;</p> <p>(...)</p> <p>f) Síntesis de los Acuerdos tomados en la misma sesión; y</p> <p>2. Recibida la convocatoria a una sesión ordinaria, los consejeros o representantes que integre la Comisión podrán solicitar al Presidente la inclusión de asuntos en el proyecto de orden del día, hasta con cuarenta y ocho horas de anticipación a la señalada para su celebración, acompañando a su solicitud, cuando así corresponda, los documentos necesarios para su discusión. El Presidente deberá incorporar dichos asuntos en el proyecto de orden del día y remitirá, en forma inmediata, a los integrantes de la Comisión un nuevo orden del día que contenga los asuntos incluidos, conforme al presente párrafo, junto con los documentos que correspondan a cada uno de los puntos a tratar. Fuera del plazo señalado en este párrafo, sólo podrá ser incorporado al proyecto de orden del día de la sesión los asuntos que, por mayoría, la propia Comisión considere de obvia y urgente resolución.</p> <p>3. En las sesiones ordinarias los representantes que integren la comisión podrán solicitar la inclusión en asuntos generales de puntos informativos, que no requieran examen previo de documentos ni votación. El presidente consultará previamente la aprobación del proyecto del orden del día, y al agotarse la discusión del</p>	<p>anterior; <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p>(...)</p> <p>f) Síntesis de los acuerdos tomados en la misma sesión; y <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p>2. Recibida la convocatoria a una sesión ordinaria, <b>consejeras y/o</b> consejeros o representantes que integren la Comisión podrán solicitar a <b>la Presidencia</b> la inclusión de asuntos en el proyecto de orden del día, hasta con cuarenta y ocho horas de anticipación a la señalada para su celebración, acompañando a su solicitud, cuando así corresponda, los documentos necesarios para su discusión. <b>La Presidencia</b> deberá incorporar dichos asuntos en el proyecto de orden del día y remitirá, en forma inmediata, a los integrantes de la Comisión un nuevo orden del día que contenga los asuntos incluidos, conforme al presente párrafo, junto con los documentos que correspondan a cada uno de los puntos a tratar. Fuera del plazo señalado en este párrafo, sólo podrá ser incorporado al proyecto de orden del día de la sesión los asuntos que, por mayoría, la propia Comisión considere de obvia y urgente resolución. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p>3. En las sesiones ordinarias los representantes que integren la comisión podrán solicitar la inclusión en asuntos generales de puntos informativos, que no requieran examen previo de documentos ni votación. <b>La Presidencia</b> consultará previamente la aprobación del proyecto del orden del día, y al agotarse la discusión del último punto de dicho orden, si existen asuntos generales, pudiendo solicitar en ambos momentos se indique el tema correspondiente, a fin de que, si procede,</p>
---	--

<p>último punto de dicho orden, si existen asuntos generales, pudiendo solicitar en ambos momentos se indique el tema correspondiente, a fin de que, si procede, se incluya en el orden del día.</p>	<p>se incluya en el orden del día. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 17</b>  <b>Quórum de asistencia</b></p> <p>1. En el día, hora y lugar fijados para la sesión se reunirán los integrantes de la Comisión y, los participantes e invitados a la misma. El Presidente deberá declarar instalada la sesión, previa verificación de la asistencia a la misma y certificación de la existencia de quórum que realice el Secretario Técnico.</p> <p>2. Para la instalación de las sesiones será necesaria la asistencia del Presidente y de cuando menos la mitad de los consejeros que la integren. Si después de treinta minutos de la hora fijada no se reúne dicho quórum, el Presidente convocará por escrito a una nueva sesión, la cual se verificará dentro las veinticuatro horas siguientes con los integrantes que asistan.</p> <p>3. Será innecesaria la presencia del Presidente para integrar el quórum respectivo, en los supuestos previstos por el párrafo 4 del artículo 15 del presente dispositivo.</p> <p>4. El Presidente podrá ausentarse momentáneamente de la sesión, en cuyo caso designará a un Consejero para que lo auxilie en la conducción de la misma. Si el Presidente no pudiere asistir a la sesión, deberá comunicarlo a todos los consejeros y, representantes que integran y participan en la Comisión, delegando por escrito su función a uno de los consejeros integrantes.</p>	<p><b>ARTÍCULO 17</b>  <b>Quórum de asistencia</b></p> <p>1. En el día, hora y lugar fijados para la sesión se reunirán <b>quienes integran</b> la Comisión y, participantes y personas invitadas a la misma. <b>La Presidencia</b> deberá declarar instalada la sesión, previa verificación de la asistencia a la misma y certificación de la existencia de quórum que realice <b>la Secretaría Técnica. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p>2. Para la instalación de las sesiones será necesaria la asistencia de <b>la Presidencia</b> y de cuando menos la mitad de <b>las consejeras y/o</b> consejeros que la integren. Si después de treinta minutos de la hora fijada no se reúne dicho quórum, <b>la Presidencia</b> convocará por escrito a una nueva sesión, la cual se verificará dentro las veinticuatro horas siguientes con los integrantes que asistan. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p>3. Será innecesaria la presencia de <b>la Presidencia</b> para integrar el quórum respectivo, en los supuestos previstos por el párrafo 4 del artículo 15 del presente dispositivo. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p>4. <b>La Presidencia</b> podrá ausentarse momentáneamente de la sesión, en cuyo caso designará <b>a alguna consejera y/o</b> consejero para que lo auxilie en la conducción de la misma. Si <b>la Presidencia</b> no pudiere asistir a la sesión, deberá comunicarlo a <b>la totalidad de las consejeras y/o</b> consejeros y,</p>



	<p>representantes que integran y participan en la Comisión, delegando por escrito su función a <b>una de las consejeras y/o</b> consejeros integrantes. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 17 BIS (ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG235/2016)</b>  <b>De la prelación e integración emergente</b></p> <p>1. Se podrá realizar de manera inmediata bajo las normas de prelación para lo que el presidente deberá convocar a los consejeros que ocupen el orden prelatorio previamente establecido.</p> <p>2. En caso que haya ausencia de alguno de los Consejeros electorales por cuestiones de trabajo, enfermedad, recesos o alguna otra causa de fuerza mayor o caso fortuito que motive la misma, y no sea posible conformar la integración completa de la Comisión para efectos de sesionar sobre asuntos de extrema urgencia, se tomarán las providencias siguientes:</p> <p>a) El Consejero electoral que esté presente, localizará a los Consejeros electorales ausentes, con el apoyo del Secretario técnico; les comunicará de la necesidad de celebrar una sesión para el efecto de determinar asuntos de extrema urgencia y les convocará en el mismo acto;</p> <p>b) En caso que no sea posible la localización o comunicación con los Consejeros integrantes de la comisión, el Consejero electoral integrante de la Comisión que esté presente, reportará lo conducente en actas y convocará a uno o dos Consejeros que no sean miembros de la Comisión a que participen por</p>	<p><b>ARTÍCULO 17 BIS</b>  <b>De la prelación e integración emergente</b></p> <p>1. Se podrá realizar de manera inmediata bajo las normas de prelación para lo que <b>la Presidencia</b> deberá convocar a <b>consejeras y/o</b> consejeros que ocupen el orden prelatorio previamente establecido. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p>2. En caso que haya ausencia de <b>alguna consejera y/o consejero</b> por cuestiones de trabajo, enfermedad, recesos o alguna otra causa de fuerza mayor o caso fortuito que motive la misma, y no sea posible conformar la integración completa de la Comisión para efectos de sesionar sobre asuntos de extrema urgencia, se tomarán las providencias siguientes: <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p>a) <b>La consejera y/o</b> consejero que esté presente, localizará a <b>las consejeras y/o</b> consejeros ausentes, con el apoyo de la <b>Secretaría Técnica</b>; les comunicará de la necesidad de celebrar una sesión para el efecto de determinar asuntos de extrema urgencia y les convocará en el mismo acto; <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p>b) En caso que no sea posible la localización o comunicación con <b>las consejeras y/o</b> consejeros integrantes de la comisión, <b>la consejera y/o</b> consejero integrante</p>

<p>única ocasión con voz y voto en dicha sesión. Dichos Consejeros surgirán de una lista previamente aprobada por el Consejo General para estos efectos y serán llamados a participar en la sesión conforme al orden en el que aparezcan en la lista. El quórum de dicha sesión se tomará con los miembros presentes;</p> <p>c) El Consejero Electoral integrante de la Comisión que esté presente, sentará en actas los hechos relatados en los incisos anteriores. La lista de Consejeros suplentes será renovada cada dos años, o cuando se verifique la renovación de Consejeros; para este último caso, la lista se aprobará en la sesión siguiente en la cual los nuevos Consejeros hayan tomado protesta del cargo; y</p> <p>d) En caso de ausencia del Consejero Presidente, éste designará al Consejero Electoral integrante de la Comisión que se encargará de presidir por esa única ocasión la sesión que se trate, con las responsabilidades que correspondan en términos de convocatoria, como son conducción de la sesión, votaciones, firma de acuerdos y remisión de los expedientes a quienes corresponda tanto por las medidas cautelares tomadas como las propias de archivo y transparencia.</p>	<p>de la Comisión que esté presente, reportará lo conducente en actas y convocará a <b>una o dos consejeras y/o</b> consejeros que no sean miembros de la Comisión a que participen por única ocasión con voz y voto en dicha sesión. <b>Quienes</b> surgirán de una lista previamente aprobada por el Consejo General para estos efectos y serán llamados a participar en la sesión conforme al orden en el que aparezcan en la lista. El quórum de dicha sesión se tomará con los miembros presentes; <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG __/2017)</b></p> <p>c) <b>La consejera y/o</b> consejero integrante de la Comisión que esté presente, sentará en actas los hechos relatados en los incisos anteriores. La lista de <b>consejeras y/o</b> consejeros suplentes será renovada cada dos años, o cuando se verifique la renovación de <b>consejeras y/o</b> consejeros; para este último caso, la lista se aprobará en la sesión siguiente en la cual <b>quienes sean nuevas consejeras y/o</b> consejeros hayan tomado protesta del cargo; y <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG __/2017)</b></p> <p>d) En caso de ausencia de <b>la Presidencia</b>, ésta designará a la <b>consejera y/o</b> consejero integrante de la Comisión que se encargará de presidir por esa única ocasión la sesión que se trate, con las responsabilidades que correspondan en términos de convocatoria, como son conducción de la sesión, votaciones, firma de acuerdos y remisión de los expedientes a quienes corresponda</p>
---	--

<p><b>3.</b> En todo caso, el Consejero electoral que vaya a ausentarse, deberá avisar con anticipación al Consejero presidente para los efectos conducentes. En caso de que quien se ausente sea éste último, el oficio deberá dirigirlo a la Secretaría Técnica.</p>	<p>tanto por las medidas cautelares tomadas como las propias de archivo y transparencia.  <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p><b>3.</b> En todo caso, <b>la consejera y/o consejero</b> que vaya a ausentarse, deberá avisar con anticipación a <b>la Presidencia</b> para los efectos conducentes. En caso de que quien se ausente sea éste último, el oficio deberá dirigirlo a <b>la Secretaría Técnica.</b> <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 18</b>  <b>Duración de las sesiones</b>          (...)</p> <p><b>4.</b> A petición de cualquiera de los integrantes de la Comisión y, de estimarse pertinente, el Presidente podrá decretar receso y señalar fecha y hora para continuar con las actividades del orden del día.</p>	<p><b>ARTÍCULO 18</b>  <b>Duración de las sesiones</b>          (...)</p> <p><b>4.</b> A petición de cualquiera de los integrantes de la Comisión y, de estimarse pertinente, <b>la Presidencia</b> podrá decretar receso y señalar fecha y hora para continuar con las actividades del orden del día. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 19</b>  <b>De la discusión de los asuntos</b>          (...)</p> <p><b>2.</b> Durante la sesión, los asuntos se discutirán y, en su caso, serán votados conforme al orden del día. La Comisión podrá posponer la discusión o votación de algún asunto en particular, si así lo acuerda la mayoría de los consejeros integrantes presentes.</p> <p><b>3.</b> Cuando sea necesaria la presentación de algún punto del orden del día por el Secretario Técnico o por quien determine el Presidente de la Comisión</p>	<p><b>ARTÍCULO 19</b>  <b>De la discusión de los asuntos</b>          (...)</p> <p><b>2.</b> Durante la sesión, los asuntos se discutirán y, en su caso, serán votados conforme al orden del día. La Comisión podrá posponer la discusión o votación de algún asunto en particular, si así lo acuerda la mayoría de las <b>consejeras y/o</b> consejeros integrantes presentes. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p><b>3.</b> Cuando sea necesaria la presentación de algún punto del orden del día por <b>la Secretaría Técnica</b> o por quien determine</p>

<p>correspondiente, la exposición no se sujetará a las reglas aplicables a la discusión de los asuntos.</p> <p>4. De considerarse necesario y con el objeto de orientar el debate, el Presidente fijará al principio de la discusión de cada punto del orden del día, los asuntos específicos a deliberar y a decidir. Para este efecto, el transcurso del debate el Presidente podrá solicitar al Secretario Técnico que exponga la información adicional que se requiera o aclare alguna cuestión.</p> <p>(...)</p> <p>6. Los consejeros, representantes y el Consejero Presidente, harán uso de la palabra en cada punto del orden del día conforme lo soliciten. Para tal efecto, se abrirán tres rondas.</p> <p>7. En la primera ronda, los oradores podrán hacer uso de la palabra por diez minutos como máximo para exponer su argumentación y deliberación correspondiente al propio punto del orden del día, a efecto de salvaguardar los derechos de todos los asistentes a la sesión. Para garantizar el adecuado curso de las deliberaciones, el Presidente cuidará que los oradores practiquen la moderación en el ejercicio de su derecho al uso de la palabra.</p>	<p><b>la Presidencia</b> de la Comisión correspondiente, la exposición no se sujetará a las reglas aplicables a la discusión de los asuntos. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p>4. De considerarse necesario y con el objeto de orientar el debate, <b>la Presidencia</b> fijará al principio de la discusión de cada punto del orden del día, los asuntos específicos a deliberar y a decidir. Para este efecto, en el transcurso del debate <b>la Presidencia</b> podrá solicitar a <b>la Secretaría Técnica</b> que exponga la información adicional que se requiera o aclare alguna cuestión. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p>(...)</p> <p>6. <b>Las consejeras y/o</b> consejeros, representantes y <b>la Presidencia</b>, harán uso de la palabra en cada punto del orden del día conforme lo soliciten. Para tal efecto, se abrirán tres rondas. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p>7. En la primera ronda, <b>las personas oradoras</b> podrán hacer uso de la palabra por diez minutos como máximo para exponer su argumentación y deliberación correspondiente al propio punto del orden del día, a efecto de salvaguardar los derechos de <b>quienes asisten</b> a la sesión. Para garantizar el adecuado curso de las deliberaciones, <b>la Presidencia</b> cuidará que <b>las personas oradoras</b> practiquen la moderación en el ejercicio de su derecho al uso de la palabra. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p>8. Después de haber intervenido <b>la totalidad de las personas oradoras</b> que hubiesen solicitado la palabra, <b>la Presidencia</b> preguntará si el punto está</p>
---	--

<p><b>8.</b> Después de haber intervenido todos los oradores que hubiesen solicitado la palabra, el Presidente preguntará si el punto está suficientemente discutido. De no ser así, se realizará una segunda o tercera ronda de debates, según corresponda. Bastará que un solo integrante de la Comisión pida la palabra, para que la segunda o tercera ronda se lleve a efecto.</p> <p><b>9.</b> En la segunda o tercera ronda, los oradores participarán de acuerdo con las reglas fijadas para la primera ronda, pero sus intervenciones no podrán exceder de cinco minutos en la segunda y de tres minutos en la tercera.</p>	<p>suficientemente discutido. De no ser así, se realizará una segunda o tercera ronda de debates, según corresponda. Bastará que <b>una sola persona</b> integrante de la Comisión pida la palabra, para que la segunda o tercera ronda se lleve a efecto.  <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p><b>9.</b> En la segunda o tercera ronda, <b>las personas oradoras</b> participarán de acuerdo con las reglas fijadas para la primera ronda, pero sus intervenciones no podrán exceder de cinco minutos en la segunda y de tres minutos en la tercera.  <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 20</b>  <b>Mociones</b></p> <p><b>1.</b> Durante el desarrollo de la sesión podrán presentarse dos tipos de mociones:          (...)</p> <p><b>b)</b> Al orador.</p> <p><b>2.</b> Será moción de orden toda proposición que tenga alguno de los siguientes objetivos:          (...)</p> <p><b>e)</b> Solicitar al Presidente se conmine al orador para que se ajuste al orden cuando se aparte del punto a discusión o su intervención sea ofensiva o calumniosa;</p>	<p><b>ARTÍCULO 20</b>  <b>Mociones</b></p> <p><b>1.</b> Durante el desarrollo de la sesión podrán presentarse dos tipos de mociones:          (...)</p> <p><b>b)</b> A <b>la persona oradora.</b>  <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p><b>2.</b> Será moción de orden toda proposición que tenga alguno de los siguientes objetivos:          (...)</p> <p><b>e)</b> Solicitar a <b>la Presidencia</b> que se conmine <b>a la persona oradora</b> para que se ajuste al orden cuando se aparte del punto a discusión o su intervención sea ofensiva o calumniosa;  <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p>

**3.** Toda moción de orden deberá dirigirse al Presidente, quien la aceptará o la negará. Si la acepta, la intervención del solicitante no podrá durar más de dos minutos, para dar respuesta a la moción formulada, el orador contará con dos minutos, de no ser así, la sesión seguirá su curso. De estimarlo conveniente o a solicitud de algún Consejero, representante o invitado presente, distinto de aquel a quien se dirige la moción, el Presidente deberá someter a votación de la Comisión la moción de orden solicitada, quien sin discusión decidirá su admisión o rechazo. **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG235/2016)**

**4.** Cualquier integrante de la Comisión, Consejero, representante o invitado presente podrá realizar mociones al orador que esté haciendo uso de la palabra a través del Presidente, con el objeto de hacerle una pregunta, solicitarle una aclaración sobre algún punto de su intervención o realizar alguna aportación breve estrechamente vinculada con el argumento que se esté esgrimiendo. En todo caso, el solicitante deberá señalar expresamente de viva voz el objeto de su moción, antes de proceder a realizarla. **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG235/2016)**

**5.** Las mociones al orador deberán dirigirse al Presidente y contar con la anuencia de aquel a quien se haga. De ser aceptada, la intervención del solicitante de la moción no podrá durar más de dos minutos. Para dar respuesta a la moción formulada, el orador contará hasta con dos minutos.

**3.** Toda moción de orden deberá dirigirse a **la Presidencia**, quien la aceptará o la negará. Si la acepta, la intervención del solicitante no podrá durar más de dos minutos, para dar respuesta a la moción formulada, **la persona oradora** contará con dos minutos, de no ser así, la sesión seguirá su curso. De estimarlo conveniente o a solicitud de **alguna consejera y/o** consejero, representante o **persona invitada** presente, distinta de aquel a quien se dirige la moción, la Presidencia deberá someter a votación de la Comisión la moción de orden solicitada, quien sin discusión decidirá su admisión o rechazo. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)**

**4.** Cualquier integrante de la Comisión, **consejera y/o** consejero, representante o **persona invitada** presente podrá realizar mociones **a la persona oradora** que esté haciendo uso de la palabra a través de **la Presidencia**, con el objeto de hacerle una pregunta, solicitarle una aclaración sobre algún punto de su intervención o realizar alguna aportación breve estrechamente vinculada con el argumento que se esté esgrimiendo. En todo caso, **la persona** solicitante deberá señalar expresamente de viva voz el objeto de su moción, antes de proceder a realizarla. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)**

**5.** Las mociones **a la persona oradora** deberán dirigirse a **la Presidencia** y contar con la anuencia de aquel a quien se haga. De ser aceptada, la intervención del solicitante de la moción no podrá durar más de dos minutos. Para dar respuesta a la moción formulada, **la persona oradora** contará hasta con dos minutos. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)**



<p><b>ARTÍCULO 21</b>  <b>Votaciones</b></p> <p>1. El Presidente y los consejeros integrantes de la Comisión deberán votar todo proyecto de acuerdo, programa, informe, dictamen o resolución que se ponga a su consideración, y en ningún caso podrán abstenerse de ello, salvo cuando la Comisión considere que están impedidos por disposición legal. <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG235/2016)</b></p> <p>2. La votación se tomará con base en el proyecto de acuerdo, programa, informe, dictamen o resolución presentados inicialmente por el Presidente o, por el Secretario Técnico, con el contenido de los documentos entregados en la convocatoria. Durante el desarrollo de la sesión podrán incorporarse las modificaciones que hayan realizado los consejeros, y representantes, si así lo aprueba la mayoría de los integrantes con voto, a propuesta del Presidente.</p> <p>3. Los consejeros y representantes podrán proponer una alternativa general distinta al proyecto de acuerdo o de resolución presentada o modificaciones particulares, que deberá someterse a debate y votación.</p> <p>4. Los programas, informes, dictámenes, acuerdos o resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos de los consejeros integrantes presentes.</p>	<p><b>ARTÍCULO 21</b>  <b>Votaciones</b></p> <p>1. La Presidencia y <b>las consejeras y/o</b> consejeros integrantes de la Comisión deberán votar todo proyecto de acuerdo, programa, informe, dictamen o resolución que se ponga a su consideración, y en ningún caso podrán abstenerse de ello, salvo cuando la Comisión considere que están impedidos por disposición legal. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p>2. La votación se tomará con base en el proyecto de acuerdo, programa, informe, dictamen o resolución presentados inicialmente por <b>la Presidencia</b> o, por la <b>Secretaría Técnica</b>, con el contenido de los documentos entregados en la convocatoria. Durante el desarrollo de la sesión podrán incorporarse las modificaciones que hayan realizado <b>las consejeras y/o</b> consejeros, y representantes, si así lo aprueba la mayoría de los integrantes con voto, a propuesta de <b>la Presidencia</b>. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p>3. <b>Las consejeras y/o</b> consejeros y representantes podrán proponer una alternativa general distinta al proyecto de acuerdo o de resolución presentada o modificaciones particulares, que deberá someterse a debate y votación. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p>4. Los programas, informes, dictámenes, acuerdos o resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos de <b>las consejeras y/o</b> consejeros integrantes presentes. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p>
--	---

<p>5. Cuando así corresponda, y previo al inicio de la discusión de un punto en particular, cualquier integrante de la Comisión, mediante la manifestación de consideraciones fácticas y jurídicas, podrá alegar la existencia de algún impedimento para que el Presidente o algún Consejero vote el asunto respectivo. La Comisión deberá resolver de inmediato la procedencia de dicho alegato, previa deliberación de las circunstancias particulares del asunto.</p> <p>6. La votación se hará en lo general y en lo particular, cuando así lo proponga el Presidente o lo solicite un Consejero, o representante presente. <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG235/2016)</b></p> <p>7. Los consejeros votarán levantando la mano. Primero se expresarán los votos a favor, después los votos en contra.</p> <p>8. Cuando haya empate en la votación en lo general de un punto que deba ser enviado a Consejo, el proyecto de acuerdo, programa o informe, dictamen o resolución será turnado al pleno de dicho órgano para resolver lo conducente.</p> <p>9. Si el empate es sobre un punto en lo particular o de proyectos que no sean turnados a Consejo, podrá volver a presentarse el asunto en una siguiente sesión.</p> <p>10. El Consejero que esté en desacuerdo con el sentido de la votación podrá emitir, para su presentación en el Consejo, un voto particular que contenga los</p>	<p>5. Cuando así corresponda, y previo al inicio de la discusión de un punto en particular, cualquier integrante de la Comisión, mediante la manifestación de consideraciones fácticas y jurídicas, podrá alegar la existencia de algún impedimento para que <b>la Presidencia</b> o alguna <b>consejera y/o</b> consejero vote el asunto respectivo. La Comisión deberá resolver de inmediato la procedencia de dicho alegato, previa deliberación de las circunstancias particulares del asunto. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p>6. La votación se hará en lo general y en lo particular, cuando así lo proponga <b>la Presidencia</b> o lo solicite <b>una consejera y/o</b> consejero o representante presente. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p>7. <b>Las consejeras y/o</b> consejeros votarán levantando la mano. Primero se expresarán los votos a favor, después los votos en contra. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p>8. Cuando haya empate en la votación en lo general de un punto que deba ser enviado a Consejo <b>General</b>, el proyecto de acuerdo, programa o informe, dictamen o resolución será turnado al pleno de dicho órgano para resolver lo conducente. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p>9. Si el empate es sobre un punto en lo particular o de proyectos que no sean turnados a Consejo <b>General</b> podrá volver a presentarse el asunto en una siguiente sesión. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p>
--	---



<p>argumentos que refieran su disenso. Los votos particulares deberán presentarse los dos días siguientes a su aprobación.</p>	<p><b>10. La consejera y/o consejero</b> que esté en desacuerdo con el sentido de la votación podrá emitir, para su presentación en el Consejo <b>General</b>, un voto particular que contenga los argumentos que refieran su disenso. Los votos particulares deberán presentarse los dos días siguientes a su aprobación. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 22</b>  <b>De las minutas (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG235/2016)</b></p> <p>1. De cada sesión se elaborará un proyecto de minuta que contendrá los datos de identificación de la sesión, los puntos del orden del día, la lista de asistencia, el nombre del funcionario que fungió en la sesión como Secretario Técnico, el seguimiento de Acuerdos, el contenido argumentativo de todas las intervenciones con su identificación nominal correspondiente, el sentido de los votos emitidos con su respectiva identificación nominal y la síntesis de los acuerdos aprobados. El proyecto de acta o minuta de cada sesión se someterá a la Comisión para su aprobación en la siguiente sesión que se celebre, salvo cuando la proximidad de las sesiones impida la elaboración del proyecto respectivo. El Secretario Técnico deberá emitir la versión estenográfica previa solicitud por escrito. <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG235/2016)</b></p> <p>2. Las minutas serán entregadas a los integrantes de la Comisión respectiva dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de la sesión correspondiente, para que en término no mayor a setenta y dos horas, contadas a partir del momento de su recepción, realicen las observaciones pertinentes. La minuta, con las observaciones realizadas,</p>	<p><b>ARTÍCULO 22</b>  <b>De las minutas</b></p> <p>1. De cada sesión se elaborará un proyecto de minuta que contendrá los datos de identificación de la sesión, los puntos del orden del día, la lista de asistencia, el nombre del funcionario que fungió en la sesión como la <b>Secretaría Técnica</b>, el seguimiento de Acuerdos, el contenido argumentativo de todas las intervenciones con su identificación nominal correspondiente, el sentido de los votos emitidos con su respectiva identificación nominal y la síntesis de los acuerdos aprobados. El proyecto de acta o minuta de cada sesión se someterá a la Comisión para su aprobación en la siguiente sesión que se celebre, salvo cuando la proximidad de las sesiones impida la elaboración del proyecto respectivo. La <b>Secretaría Técnica</b> deberá emitir la versión estenográfica previa solicitud por escrito. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p>2. Las minutas serán entregadas a <b>quienes</b> integran la Comisión respectiva dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de la sesión correspondiente, para que en término no mayor a setenta y dos horas, contadas a partir del momento de su recepción, realicen las observaciones pertinentes. La minuta, con las observaciones realizadas, <b>será firmada</b></p>

<p>serán firmadas por el Presidente y el Secretario Técnico.</p> <p><b>3.</b> Una vez aprobada la minuta por la Comisión, el Secretario Técnico deberá enviar copia en medio electrónico o digital, de las mismas a la Unidad de Enlace del OPLE, con base a la normatividad en materia de transparencia. <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG235/2016)</b>          (...)</p> <p><b>5.</b> Los integrantes de las comisiones podrán acordar se elaboren las minutas necesarias para el buen desempeño de las mismas. <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG235/2016)</b></p> <p><b>6.</b> El Secretario Técnico remitirá a la Presidencia y a los miembros de la Comisión, copia de las minutas. <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG235/2016)</b></p>	<p>por la <b>Presidencia</b> y la <b>Secretaría Técnica</b>. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p><b>3.</b> Una vez aprobada la minuta por la Comisión, la <b>Secretaría Técnica</b> deberá enviar copia en medio electrónico o digital, de las mismas a la Unidad <b>de Transparencia</b> con base a la normatividad en la materia. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b>          (...)</p> <p><b>5. Quienes integran</b> las comisiones podrán acordar se elaboren las minutas necesarias para el buen desempeño de las mismas. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p> <p><b>6. La Secretaría Técnica</b> remitirá a la <b>Presidencia</b> y a los miembros de la Comisión, copia de las minutas. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 23</b>  <b>De los dictámenes y acuerdos</b>          (...)</p> <p><b>2.</b> El Presidente podrá solicitar al Consejo, cuando así lo requiera la naturaleza del asunto, una prórroga hasta por un plazo no mayor de quince días.</p>	<p><b>ARTÍCULO 23</b>  <b>De los dictámenes y acuerdos</b>          (...)</p> <p><b>2. La Presidencia</b> podrá solicitar al Consejo <b>General</b>, cuando así lo requiera la naturaleza del asunto, una prórroga hasta por un plazo no mayor de quince días. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 24</b>  <b>Publicación de acuerdos</b>          (...)</p> <p><b>2.</b> La publicación de los programas, informes, dictámenes, acuerdos o resoluciones de la Comisión podrá hacerse</p>	<p><b>ARTÍCULO 24</b>  <b>Publicación de acuerdos</b>          (...)</p> <p><b>2.</b> La publicación de los programas, informes, dictámenes, acuerdos o resoluciones de la Comisión podrá hacerse mediante internet, intranet, estrados, o</p>

<p>mediante internet, intranet, estrados, o <i>Gaceta Oficial</i> del OPLE, según proceda. Los Acuerdos se publicarán en la <i>Gaceta Oficial</i> del Estado cuando así lo acuerde el Consejo.</p>	<p><i>Gaceta Oficial</i> del OPLE, según proceda. Los Acuerdos se publicarán en la <i>Gaceta Oficial</i> del Estado cuando así lo acuerde el Consejo <b>General</b>. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG ___/2017)</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 25</b>  <b>Transmisión de las sesiones</b></p> <p>1. Las sesiones de las comisiones del Consejo, por regla general, deberán ser transmitidas en audio u otro formato, en tiempo real, a través del portal de internet del OPLE, salvaguardando los datos personales, la información clasificada como confidencial o temporalmente reservada.</p> <p>2. Los presidentes de las comisiones, previa consulta con los integrantes con derecho a voto, podrán determinar en la convocatoria correspondiente, con causa justificada, en los términos previstos en el presente artículo, cuándo las sesiones no deban transmitirse por internet, así como aquellos asuntos en lo particular, cuyas discusiones no deban ser difundidas.</p> <p>(...)</p> <p>4. Las sesiones de las comisiones de Fiscalización, Quejas y Denuncias y Seguimiento al Servicio así como aquellas que por su naturaleza sea necesario, no podrán ser transmitidas cuando se analicen asuntos sobre informes de partidos políticos, precandidatos, aspirantes, candidatos independientes y asociaciones políticas; dictámenes consolidados; los relativos a verificaciones y auditorías presentados por la Unidad Técnica de Fiscalización; procedimientos de liquidación de partidos políticos; así como los proyectos de resolución respecto de las</p>	<p><b>ARTÍCULO 25</b>  <b>Transmisión de las sesiones</b></p> <p>1. Las sesiones de las comisiones del Consejo <b>General</b>, por regla general, deberán ser transmitidas en audio u otro formato, en tiempo real, a través del portal de internet del OPLE, salvaguardando los datos personales, la información clasificada como confidencial o temporalmente reservada. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG ___/2017)</b></p> <p>2. <b>Quienes presiden</b> las comisiones, previa consulta con <b>las y</b> los integrantes con derecho a voto, podrán determinar en la convocatoria correspondiente, con causa justificada, en los términos previstos en el presente artículo, cuando las sesiones no deban transmitirse por internet, así como aquellos asuntos en lo particular, cuyas discusiones no deban ser difundidas. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG ___/2017)</b></p> <p>(...)</p> <p>4. Las sesiones de las comisiones de Fiscalización, Quejas y Denuncias y <b>SPEN</b> así como aquellas que por su naturaleza sea necesario, no podrán ser transmitidas cuando se analicen asuntos sobre informes de partidos políticos, precandidatos, aspirantes, candidatos independientes y asociaciones políticas; dictámenes consolidados; los relativos a verificaciones y auditorías presentados por la Unidad Técnica de Fiscalización; procedimientos de liquidación de partidos políticos; así</p>

<p>quejas y procedimientos en materia de fiscalización que versen sobre los procesos electorales en curso. <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG235/2016)</b></p>	<p>como los proyectos de resolución respecto de las quejas y procedimientos en materia de fiscalización que versen sobre los procesos electorales en curso. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG___/2017)</b></p>
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>REFORMA DE ___ DE _____ DE DOS MIL DIECISIETE, MEDIANTE ACUERDO OPLEV/CG___/2017</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b> Se reforma, adiciona y deroga al Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, para quedar como sigue: <b>“Se reforman los artículos 2, párrafo 2; 3, párrafo 1, incisos e), f), g), j), k), n), y q); 4 párrafo 1, inciso a), numeral 5 e inciso c); 4 BIS, párrafo 1; 5, párrafos 1, 2 y 3, incisos c), d), e) y f); 6, párrafos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9; 7, párrafo 1, incisos a), e), f), g) y h); 8; párrafo 1, incisos a), b), c), d) y e); 9, párrafo 1, inciso b), párrafos 2 y 4; 9 BIS, párrafo 2; 10, párrafos 1,2, 3 y 4; 11, párrafos 2, 3 y 4; 12, párrafo 1, incisos c), e), g), k), m), p), q), r), t), u), v), x), y) y aa), párrafo 2, incisos d), h), i); párrafo 3 inciso f), párrafo 4, incisos a), b), c), d), e), i), j), l), n), q), r) y t), párrafo 5, inciso d) y párrafo 6; 13, párrafos 2, 4, 5, inciso b) y párrafo 6; 14, párrafos 1, 2 y 4; 15, párrafos 2, 3, 4, incisos a), b) y c), párrafos 5, 6, 7 y 8; 16, párrafo 1, incisos d) y f), párrafo 2 y 3; 17, párrafos 1, 2, 3 y 4; 17 BIS, párrafos 1, 2, incisos a), b), c) y d) y párrafo 3; 18, párrafo 4; 19, párrafo 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9; 20, párrafo 1, inciso b), párrafo 2, inciso e) y párrafos 3, 4, y 5; 21, párrafos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10; 22, párrafo 1, 2, 3, 5 y 6; 23, párrafo 2; 24, párrafo 2; 25, párrafos 1, 2 y 4; se derogan los artículos: 3, párrafo 1, incisos h) y p); 10, párrafo 5”.</b></p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> Las reformas, adiciones y derogaciones del presente Reglamento observan en lo general las</p>

	<p>disposiciones de los Lineamientos de lenguaje incluyente, No sexista y No discriminatorio.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.</b> Las reformas, adiciones y derogaciones al presente reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO.</b> Publíquese en la <i>Gaceta Oficial</i> del Estado de Veracruz.</p>
--	--

12. La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el portal de internet del Instituto, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 99; 100; 101; 109; 169, segundo párrafo; 170; y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15, fracciones I y XXIX, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 y 13 del Reglamento de Sesiones del Consejo General; el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Veracruz, este Consejo General en

ejercicio de las atribuciones señaladas por el artículo 108, fracción XXXVII del Código número 577 Electoral para el Estado, emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el Acuerdo que Reforma, Adiciona y Deroga a el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, para quedar en los términos siguientes:

### **ARTÍCULO 2**

#### *Criterios de interpretación*

(...)

*2. Las comisiones ejercerán las facultades que les confiera el Código, el Reglamento Interior, el presente Reglamento, los acuerdos de integración de las mismas, los reglamentos y lineamientos específicos de su materia así como los acuerdos y resoluciones del propio Consejo General. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)*

### **ARTÍCULO 3**

#### *Glosario*

*1. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:*

(...)

*e) Consejera y/o consejero: Alguna persona consejera y/o consejero electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)*

*f) Comisión: Alguna de las comisiones permanentes, temporales o especiales del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)*

*g) Comisión del SPEN: Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)*

*h) (DEROGA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)*

(...)

*j) Presidencia del Consejo: A la Presidencia del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)*

*k) Presidencia: Consejera o Consejero designado para presidir y dirigir las actividades de la comisión. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)*

(...)

n) **Representantes:** A quienes sean representantes propietarios o suplentes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)

(...)

p) (DEROGA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)

q) **Secretaría Técnica:** Titular del área quien atendiendo a su competencia deberá fungir como Secretaria o Secretario de cada Comisión. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)

#### **ARTÍCULO 4**

##### **Tipos de Comisiones**

**1. Las Comisiones serán de tres tipos:**

a) **Permanentes:** aquellas enunciadas en el artículo 132 del Código, siendo las siguientes:

(...)

5. **Comisión del SPEN.** (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)

(...)

c) **Especiales:** las creadas por el Consejo General para un período y objeto específicos, cuando sean necesarias para el desempeño de sus atribuciones. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)

#### **ARTÍCULO 4 BIS**

##### **Comisiones Permanentes**

**1. La duración de la integración de las Comisiones será de tres años, contados a partir de la designación por el Consejo General, a excepción de la Comisión de Quejas y Denuncias, de conformidad con el artículo 329 del Código.** (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)

#### **ARTÍCULO 5**

##### **Comisiones Temporales y Especiales**

**1. La duración de las comisiones temporales o especiales no será mayor a un año.** (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)

**2.- Para el cumplimiento de su objeto, las comisiones temporales o especiales deberán someter a aprobación del Consejo General la continuación de sus funciones, con igual o diferente integración.** (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)

**3. El acuerdo de creación de las comisiones temporales y especiales deberá contener, cuando menos, los aspectos siguientes:**



(...)

- c) *El nombre de la Consejera y/o Consejero que la presida; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)*
- d) *El titular que fungirá como Secretaria o Secretario Técnico; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)*
- e) *Su objeto, atribuciones y duración; y (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)*
- f) *Los plazos o condiciones para dar por concluido su objeto, así como la obligación de la Presidencia de informar al Consejo General cuando se actualice este supuesto. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)*

#### **ARTÍCULO 6**

##### **Integración de las Comisiones**

**1. La Comisión de Quejas y Denuncias se integrará por tres consejeras y/o consejeros designados por el Consejo General, para un periodo de dos años y sus sesiones serán privadas. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)**

**2. La Comisión de Medios de Comunicación se integrará por dos consejeras y/o consejeros, representantes así como, por quien sea titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. Esta Comisión también tendrá a su cargo el monitoreo a los medios informativos, por lo que el Consejo General determinará, adicional a los integrantes definidos por ley, el número de consejeras y/o consejeros o titulares de área que por su naturaleza deban sumarse. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)**

**3. Las demás comisiones se integrarán por tres o cinco consejeras y/o consejeros, según determine el acuerdo de integración o creación, de los cuales uno detendrá la Presidencia. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)**

**4. Podrán concurrir a las sesiones con derecho a voz, pero sin voto, las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, salvo en las comisiones del SPEN, Quejas y Denuncias, y Fiscalización. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)**

**5. Las comisiones permanentes contarán con una Secretaría Técnica que será el titular de la dirección ejecutiva o unidad técnica correspondiente o, en su caso, los que determine el Consejo General en el Acuerdo respectivo, el cual asistirá a sus sesiones sólo con derecho de voz. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)**

**6. En las comisiones temporales o especiales la Secretaria o Secretario Técnico será el titular de las Direcciones Ejecutivas o Unidades Técnicas que por su competencia les corresponda o, en su caso, los que determine el Consejo General en el Acuerdo respectivo. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)**

**7. El titular de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica podrá ser suplido en sus funciones de Secretaria o Secretario Técnico, por el servidor público de nivel inmediato inferior que determine, previo acuerdo con la Presidencia de la Comisión. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)**

**8. Las demás consejeras y/o consejeros podrán asistir a las sesiones de todas las comisiones y participar en ellas, exclusivamente con derecho de voz. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)**

**9. En caso de ausencia definitiva de una consejera y/o consejero, el Consejo General determinará de entre sus integrantes, a quien se integrará en las comisiones que hubiesen quedado sin el número de integrantes originalmente establecido en el acuerdo respectivo. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)**

#### **ARTÍCULO 7**

##### **Atribuciones de las Comisiones Permanentes**

**1. Las comisiones permanentes tendrán las atribuciones siguientes:**

**a) Discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y conocer de los informes que deban ser presentados al Consejo General y aquellos que presente la Secretaría Técnica en los asuntos de su competencia. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)**

**(...)**

**e) Hacer llegar a la Junta General Ejecutiva, por conducto de su Presidencia, propuestas para la elaboración de las políticas y programas generales; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)**

**f) Solicitar información a otras comisiones o a cualquier área del OPLE que pudiera considerarse necesaria. Tratándose de información en el ámbito de competencia de los órganos desconcentrados, deberá requerirse por conducto de la Secretaría Técnica; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)**

**g) Solicitar información a autoridades diversas al OPLE, por conducto de la Presidencia del Consejo, y a particulares por conducto de la Secretaría Ejecutiva y (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)**

**h) Las demás que deriven del Código, del Reglamento Interior, del presente Reglamento, de los acuerdos del Consejo General y de las demás disposiciones aplicables. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)**

#### **ARTÍCULO 8**

##### **Atribuciones de las Comisiones Temporales y Especiales**

**1. Las comisiones temporales y especiales, además de lo establecido en el acuerdo de creación respectivo, tendrán las atribuciones siguientes:**

**a) Discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo, de resolución y, en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así**

*como conocer los informes que sean presentados por la Secretaría Técnica en los asuntos de su competencia; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)*

*b) Solicitar información a otras comisiones o a cualquier área del OPLE que pudiera considerarse necesaria. Tratándose de información en el ámbito de competencia de los órganos desconcentrados, deberá requerirse por conducto de la Secretaría Técnica; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)*

*c) Solicitar información a autoridades diversas al OPLE, por conducto de la Presidencia del Consejo, y a particulares por conducto de la Secretaría Ejecutiva; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)*

*d) Formular recomendaciones y sugerir directrices a las áreas ejecutivas del OPLE; y (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)*

*e) Las demás que deriven del Código, del Reglamento Interior, de los acuerdos de creación de las propias comisiones, de los acuerdos del Consejo General y de las demás disposiciones aplicables. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)*

#### **ARTÍCULO 9**

##### **Obligaciones de las Comisiones**

*1. Las comisiones permanentes deberán presentar al Consejo General para su aprobación, durante la primera sesión que celebre en el año del ejercicio correspondiente, lo siguiente: (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)*

*(...)*

*b) El Informe Anual de Actividades del ejercicio anterior, en el que se precisen las tareas desarrolladas, su vinculación con las metas programadas, un reporte de asistencia a las sesiones y demás consideraciones que se estimen convenientes, asimismo, deberá contener un anexo con la lista de todos los dictámenes, proyectos de acuerdo y de resolución votados e informes, la fecha de la sesión, la votación y comentarios adicionales. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)*

*2. Las comisiones temporales y especiales deberán presentar al Consejo General para su aprobación, durante los 30 días siguientes a su instalación: (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)*

*(...)*

*4. Tanto las comisiones permanentes como las temporales, en todos los asuntos que les sean encomendados, deberán presentar al Consejo General un informe, dictamen o proyecto de acuerdo o resolución, según se trate, dentro del plazo que determine la Ley o en el que haya sido fijado por el propio órgano máximo de dirección. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)*

#### **ARTÍCULO 9 BIS**

##### **Rotación de la Presidencia**

*(...)*

*2. A la conclusión de dicho periodo, los integrantes de la Comisión correspondiente, en la siguiente sesión que celebren, designarán de común*

*acuerdo a la consejera y/o consejero que asumirá la Presidencia, respetando las reglas de rotación entre todos sus integrantes. Dicha designación deberá ser ratificada por el Consejo General. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)*

#### **ARTÍCULO 10**

##### **Comisiones Unidas**

*1. Con el objeto de fortalecer la articulación de sus trabajos, las comisiones podrán acordar la celebración de sesiones conjuntas como comisiones unidas. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)*

*2. En las sesiones de las comisiones unidas, la Presidencia y la Secretaría Técnica se definirán antes de emitir la convocatoria por el común acuerdo de las Presidencias de las comisiones correspondientes. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)*

*3. Para la instalación de las sesiones de comisiones unidas, será necesaria la presencia de la mayoría de los integrantes de cada Comisión, en la que deberá estar su Presidencia. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)*

*4. La votación de los proyectos que deriven de las discusiones en las comisiones unidas, será por mayoría de las consejeras y/o consejeros presentes, en caso de empate se someterá nuevamente a votación, de persistir el empate se pospondrá para la siguiente sesión de comisiones unidas. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)*

*5.- (DEROGA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)*

#### **ARTÍCULO 11**

##### **Grupos de trabajo**

*(...)*

*2. Podrán participar en el grupo de trabajo los servidores del OPLE designados por la Presidencia, por los miembros de la Comisión, por la Secretaría Técnica; y, en su caso, los representantes, así como los invitados que, por acuerdo de las comisiones, se considere que puedan coadyuvar en sus actividades. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)*

*3. Las comisiones deberán designar a quienes coordinen el grupo de trabajo, mismos que deberán informar de los avances en la siguiente sesión que aquellas celebren. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)*

*4. La Presidencia dará seguimiento y apoyo a las actividades desarrolladas por los grupos de trabajo. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)*

#### **Artículo 12**

##### **Atribuciones de sus integrantes y participantes**

1. *Corresponderá a la Presidencia: (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)*  
(...)
- c) *Informar al Consejo General sobre el avance de los trabajos de la Comisión; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)*  
(...)
- e) *Solicitar a la Presidencia del Consejo o, a la Secretaría Ejecutiva el apoyo, documentación e información necesaria para el cumplimiento de los asuntos encomendados a la Comisión; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)*  
(...)
- g) *Garantizar que todas las consejeras y/o consejeros, representantes y, cuando sea necesario, invitados especiales, cuenten oportunamente con toda la información necesaria para el desarrollo de las sesiones así como la vinculada con los asuntos de la propia Comisión y la que contenga los acuerdos que se hayan alcanzado; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)*  
(...)
- k) *Conceder el uso de la palabra a las consejeras y/o consejeros, representantes y personas invitadas a las sesiones; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)*  
(...)
- m) *Previo al inicio de la discusión del punto correspondiente, excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles; o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios o, para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)*  
(...)
- p) *Instruir a la Secretaría Técnica para que someta a votación los asuntos que le competan a la Comisión; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)*
- q) *Solicitar a nombre y por Acuerdo de la Comisión, sin perjuicio de su derecho propio, la inclusión de los programas, informes, dictámenes, acuerdos o resoluciones, en el orden del día de las sesiones del Consejo General; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)*
- r) *Designar a la consejera y/o consejero integrante de la Comisión que deba suplirlo, cuando por causa justificada no pueda asistir a una reunión de trabajo; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)*  
(...)
- t) *Firmar, conjuntamente con la Secretaría Técnica, todos los informes, actas o minutas así como, los proyectos de acuerdos, dictámenes, programas o*

resoluciones que se elaboren y aprueben; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)

u) *Instruir a la Secretaría Técnica la elaboración del programa de actividades o líneas de acción así como los informes respectivos; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)*

v) *Revisar los anteproyectos del Programa Anual de Trabajo e Informe Anual o final, según se trate, de actividades de la Comisión y someterlos a la aprobación de ésta y posteriormente del Consejo General; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)*

(...)

x) *Presentar a la Presidencia los informes o proyectos de dictamen de los asuntos que se le encomienden, para que sean incluidos en la agenda de la siguiente reunión de trabajo del Consejo General; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)*

y) *Guardar reserva de los asuntos que conozca por razón de su cargo hasta que hayan sido resueltos por el Consejo General; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)*

(...)

aa) *Lo demás que les atribuya el Código, el Reglamento Interior, el Reglamento, el acuerdo de creación de la Comisión de que se trate, el Consejo General o la propia Comisión. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)*

**2. Corresponderá a las consejeras y/o consejeros: (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)**

(...)

d) *Solicitar a la Presidencia la inclusión de asuntos en el orden del día; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)*

(...)

h) *Previo al inicio de la discusión del punto correspondiente, excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles; o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios; o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte; e (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)*

(...)

i) *Lo demás que les atribuya el Código, el Reglamento Interior, el Reglamento, el acuerdo de creación de la Comisión de que se trate, el Consejo General o la propia Comisión. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)*

**3. Corresponderá a los representantes:**

(...)

f) *Lo demás que les atribuya el Código, el Reglamento Interior, el presente Reglamento, el acuerdo de creación de la Comisión de que se trate, el Consejo General a la propia Comisión. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)*

4. *Corresponderá a la Secretaría Técnica: (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)*

a) *Auxiliar a la Comisión y a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)*

b) *Preparar el orden del día de las sesiones previamente definido por la Presidencia; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)*

c) *Remitir las convocatorias, reproducir, circular los documentos y anexos necesarios para el estudio y discusión de los asuntos a tratar en reuniones ordinarias, mediante correo electrónico entre quienes sean integrantes de la comisión con setenta y dos horas de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la reunión de trabajo; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)*

d) *Verificar la asistencia de quienes integran la Comisión y llevar registro de ella; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)*

e) *Verificar la existencia del quórum e informar a la Presidencia; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)*

(...)

i) *Inscribir a integrantes de la Comisión que deseen hacer uso de la voz; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)*

j) *Tomar las votaciones de las personas integrantes y dar a conocer su resultado; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)*

(...)

l) *Elaborar los proyectos de acuerdos, resoluciones, informes o dictámenes; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)*

(...)

n) *Recabar de quienes integran la Comisión, las firmas en los documentos que así lo requieran; sin que la ausencia de alguna de las firmas de los representantes invalide el documento; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)*

(...)

q) *Entregar a la Unidad de Transparencia, aquella documentación e información que deba ser publicada y actualizada, de acuerdo a las obligaciones en la materia; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)*

r) *Guardar reserva de los asuntos que conozca por razón de su cargo hasta que hayan sido resueltos por el Consejo General; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)*

(...)



t) *Lo demás que le atribuya el Código, el Reglamento Interior, el presente Reglamento, el Acuerdo de creación de la Comisión de que se trate, el Consejo General o la propia Comisión. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)*

5. *Corresponderá a las y los directores ejecutivos, titulares de Unidades Técnicas, cuando no funjan como secretarios técnicos de las comisiones, y a la o el Contralor General: (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)*

(...)

d) *Las demás que deriven del Código, el Reglamento Interior, el presente Reglamento, el Acuerdo de creación de la Comisión de que se trate, el Consejo General o la propia Comisión. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)*

6. *A petición de la Presidencia, podrán participar otros funcionarios del OPLE para exponer cuestiones técnicas o dar respuesta a preguntas sobre un tema en específico que sea objeto de análisis o discusión en la comisión (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)*

#### **ARTÍCULO 13**

##### **Tipos de sesiones**

(...)

2. *Serán sesiones extraordinarias aquellas convocadas por la Presidencia cuando lo estime necesario, o a petición que le formule la mayoría de las consejeras y/o consejeros o representantes, conjunta o indistintamente. Se considerará como solicitud conjunta cuando la petición se formule por la mayoría de consejeras y/o consejeros y representantes. La solicitud realizada de forma indistinta será aquella que efectúe la mayoría de consejeras y/o consejeros o representantes. En ellas podrán tratarse únicamente asuntos incluidos en la convocatoria. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)*

(...)

4. *Serán sesiones privadas aquellas en las que concurran únicamente consejeras y/o consejeros, cuando así emita la convocatoria la Presidencia por la naturaleza de los asuntos a tratar, mediando los motivos y fundamentos que lo apoyen. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)*

5. *En las sesiones privadas se desahogarán los asuntos siguientes:*

(...)

b) *En general, todos los demás que la Presidencia de la Comisión, de manera fundada y motivada, considere que deban tratarse con reserva. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)*

6. *En aquellos casos que la Presidencia considere de extrema urgencia o gravedad, podrá convocar a sesión extraordinaria fuera del plazo señalado en el artículo 15, párrafo 1 incluso no será necesaria la convocatoria escrita cuando se encuentren presentes en un mismo local todos los integrantes de la Comisión. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)*

#### **ARTÍCULO 14**

**Asistencia a Comisiones**

**1. La Presidencia y las consejeras y/o consejeros tendrán el derecho de asistir y participar con voz en las sesiones de las comisiones a las que no pertenezcan. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)**

**2. Quienes sean representantes podrán participar en todas las sesiones de las comisiones, salvo en las del SPEN, Quejas y Denuncias, y Fiscalización, conforme a las excepciones que se establezcan en el Código y en el presente Reglamento. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)**

(...)

**4. Las comisiones podrán acordar la invitación a sus sesiones, por conducto de su Presidencia, a los servidores públicos del OPLE o a cualquier persona, para que exponga un asunto o proporcione la información que se estime necesaria conforme al orden del día correspondiente. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)**

**ARTÍCULO 15**

**Convocatoria**

(...)

**2. Previo a la emisión de la convocatoria respectiva, la Presidencia procurará cerciorarse de que consejeras y/o consejeros integrantes de la Comisión de que se trate no se encuentren comprometidos en otros encargos o comisiones institucionales que les impida su participación, salvo lo dispuesto por este Reglamento. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)**

**3. Asimismo, la Presidencia procurará asegurarse de que en la fecha y hora en que se celebre la sesión a la que se convoca, no se encuentre convocada otra Comisión. Lo anterior, no será aplicable a las convocatorias que se efectúen por la Presidencia de la Comisión de Quejas y Denuncias, cuando el objeto de las mismas consista en la determinación de las medidas cautelares a las que se refiere el Código. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)**

**4. La convocatoria la emitirá la Presidencia, pero podrá formularse por la Secretaría Técnica sólo en los casos siguientes: (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)**

**a) Cuando medie la petición de la mayoría de las consejeras y/o consejeros integrantes de la Comisión, en forma conjunta o separada, cuando la Presidencia se negare a realizarla; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)**

**b) Por ausencia definitiva de la Presidencia, siempre y cuando medie la petición de la mayoría de las consejeras y/o consejeros integrantes de la Comisión, en forma conjunta o separada, con el propósito de designar quien la presidirá; y, (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)**

**c) Por instrucciones de la Presidencia, cuando medien causas justificadas. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)**

**5. La convocatoria deberá circularse a todos los integrantes de la Comisión, incluyendo a la Presidencia del Consejo, al resto de las consejeras y/o consejeros, a la Secretaría Ejecutiva y a la Secretaría Técnica. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)**

**6. Sin perjuicio de lo previsto por el último párrafo del artículo 169 del Código, la convocatoria deberá hacerse en días y horas hábiles, y deberá estar acompañada de los documentos y anexos necesarios para el análisis de los puntos a tratar en las sesiones. Los documentos y anexos se distribuirán por medio electrónico o digital, excepto cuando ello sea materialmente imposible o bien, cuando alguien de quienes hayan de recibirlos señale expresamente que prefiere que le sean entregados impresos. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)**

**7. Respecto a la convocatoria a sesiones privadas, en el momento de emitirla, la Presidencia deberá comunicar por escrito a la totalidad de quienes integren el Consejo General las razones por las que determinó que alguna sesión debe tener dicho carácter. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)**

**8. En caso de evidente necesidad la Presidencia de la Comisión podrá convocar de manera verbal a sesión extraordinaria, cuando estén presentes la mayoría de la Comisión; e instruirá a la Secretaría Técnica para que notifique a los ausentes por el medio más expedito. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)**

#### **ARTÍCULO 16**

##### **Orden del día**

**1. El proyecto de orden del día de las sesiones ordinarias incorporará al menos los puntos siguientes:**

(...)

**d) Relación y seguimiento de los acuerdos tomados en la sesión anterior; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)**

(...)

**f) Síntesis de los acuerdos tomados en la misma sesión; y (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)**

**2. Recibida la convocatoria a una sesión ordinaria, consejeras y/o consejeros o representantes que integren la Comisión podrán solicitar a la Presidencia la inclusión de asuntos en el proyecto de orden del día, hasta con cuarenta y ocho horas de anticipación a la señalada para su celebración, acompañando a su solicitud, cuando así corresponda, los documentos necesarios para su discusión. La Presidencia deberá incorporar dichos asuntos en el proyecto de orden del día y remitirá, en forma inmediata, a los integrantes de la Comisión un nuevo orden del día que contenga los asuntos incluidos, conforme al presente párrafo, junto con los documentos que correspondan a cada uno de los puntos a tratar. Fuera del plazo señalado en este párrafo, sólo podrá ser incorporado al proyecto de orden del día de la sesión los asuntos que, por mayoría, la propia Comisión considere de obvia y urgente resolución. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)**

*3. En las sesiones ordinarias los representantes que integren la comisión podrán solicitar la inclusión en asuntos generales de puntos informativos, que no requieran examen previo de documentos ni votación. La Presidencia consultará previamente la aprobación del proyecto del orden del día, y al agotarse la discusión del último punto de dicho orden, si existen asuntos generales, pudiendo solicitar en ambos momentos se indique el tema correspondiente, a fin de que, si procede, se incluya en el orden del día. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)*

#### **ARTÍCULO 17**

##### **Quórum de asistencia**

*1. En el día, hora y lugar fijados para la sesión se reunirán quienes integran la Comisión y, participantes y personas invitadas a la misma. La Presidencia deberá declarar instalada la sesión, previa verificación de la asistencia a la misma y certificación de la existencia de quórum que realice la Secretaría Técnica. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)*

*2. Para la instalación de las sesiones será necesaria la asistencia de la Presidencia y de cuando menos la mitad de las consejeras y/o consejeros que la integren. Si después de treinta minutos de la hora fijada no se reúne dicho quórum, la Presidencia convocará por escrito a una nueva sesión, la cual se verificará dentro las veinticuatro horas siguientes con los integrantes que asistan. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)*

*3. Será innecesaria la presencia de la Presidencia para integrar el quórum respectivo, en los supuestos previstos por el párrafo 4 del artículo 15 del presente dispositivo. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)*

*4. La Presidencia podrá ausentarse momentáneamente de la sesión, en cuyo caso designará a alguna consejera y/o consejero para que lo auxilie en la conducción de la misma. Si la Presidencia no pudiere asistir a la sesión, deberá comunicarlo a la totalidad de las consejeras y/o consejeros y, representantes que integran y participan en la Comisión, delegando por escrito su función a una de las consejeras y/o consejeros integrantes. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)*

#### **ARTÍCULO 17 BIS**

##### **De la prelación e integración emergente**

*1. Se podrá realizar de manera inmediata bajo las normas de prelación para lo que la Presidencia deberá convocar a consejeras y/o consejeros que ocupen el orden prelatorio previamente establecido. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)*

*2. En caso que haya ausencia de alguna consejera y/o consejero por cuestiones de trabajo, enfermedad, recesos o alguna otra causa de fuerza mayor o caso fortuito que motive la misma, y no sea posible conformar la integración completa*

*de la Comisión para efectos de sesionar sobre asuntos de extrema urgencia, se tomarán las providencias siguientes: (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)*

a) *La consejera y/o consejero que esté presente, localizará a las consejeras y/o consejeros ausentes, con el apoyo de la Secretaría Técnica; les comunicará de la necesidad de celebrar una sesión para el efecto de determinar asuntos de extrema urgencia y les convocará en el mismo acto; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)*

b) *En caso que no sea posible la localización o comunicación con las consejeras y/o consejeros integrantes de la comisión, la consejera y/o consejero integrante de la Comisión que esté presente, reportará lo conducente en actas y convocará a una o dos consejeras y/o consejeros que no sean miembros de la Comisión a que participen por única ocasión con voz y voto en dicha sesión. Quienes surgirán de una lista previamente aprobada por el Consejo General para estos efectos y serán llamados a participar en la sesión conforme al orden en el que aparezcan en la lista. El quórum de dicha sesión se tomará con los miembros presentes; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)*

c) *La consejera y/o consejero integrante de la Comisión que esté presente, sentará en actas los hechos relatados en los incisos anteriores. La lista de consejeras y/o consejeros suplentes será renovada cada dos años, o cuando se verifique la renovación de consejeras y/o consejeros; para este último caso, la lista se aprobará en la sesión siguiente en la cual quienes sean nuevas consejeras y/o consejeros hayan tomado protesta del cargo; y (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)*

d) *En caso de ausencia de la Presidencia, ésta designará a la consejera y/o consejero integrante de la Comisión que se encargará de presidir por esa única ocasión la sesión que se trate, con las responsabilidades que correspondan en términos de convocatoria, como son conducción de la sesión, votaciones, firma de acuerdos y remisión de los expedientes a quienes corresponda tanto por las medidas cautelares tomadas como las propias de archivo y transparencia. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)*

*3. En todo caso, la consejera y/o consejero que vaya a ausentarse, deberá avisar con anticipación a la Presidencia para los efectos conducentes. En caso de que quien se ausente sea éste último, el oficio deberá dirigirlo a la Secretaría Técnica. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)*

#### **ARTÍCULO 18**

*Duración de las sesiones*

*(...)*

*4. A petición de cualquiera de los integrantes de la Comisión y, de estimarse pertinente, la Presidencia podrá decretar receso y señalar fecha y hora para continuar con las actividades del orden del día. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)*

#### **ARTÍCULO 19**

*De la discusión de los asuntos*

(...)

**2. Durante la sesión, los asuntos se discutirán y, en su caso, serán votados conforme al orden del día. La Comisión podrá posponer la discusión o votación de algún asunto en particular, si así lo acuerda la mayoría de las consejeras y/o consejeros integrantes presentes. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)**

**3. Cuando sea necesaria la presentación de algún punto del orden del día por la Secretaría Técnica o por quien determine la Presidencia de la Comisión correspondiente, la exposición no se sujetará a las reglas aplicables a la discusión de los asuntos. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)**

**4. De considerarse necesario y con el objeto de orientar el debate, la Presidencia fijará al principio de la discusión de cada punto del orden del día, los asuntos específicos a deliberar y a decidir. Para este efecto, en el transcurso del debate la Presidencia podrá solicitar a la Secretaría Técnica que exponga la información adicional que se requiera o aclare alguna cuestión. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)**

(...)

**6. Las consejeras y/o consejeros, representantes y la Presidencia, harán uso de la palabra en cada punto del orden del día conforme lo soliciten. Para tal efecto, se abrirán tres rondas. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)**

**7. En la primera ronda, las personas oradoras podrán hacer uso de la palabra por diez minutos como máximo para exponer su argumentación y deliberación correspondiente al propio punto del orden del día, a efecto de salvaguardar los derechos de quienes asisten a la sesión. Para garantizar el adecuado curso de las deliberaciones, la Presidencia cuidará que las personas oradoras practiquen la moderación en el ejercicio de su derecho al uso de la palabra. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)**

**8. Después de haber intervenido la totalidad de las personas oradoras que hubiesen solicitado la palabra, la Presidencia preguntará si el punto está suficientemente discutido. De no ser así, se realizará una segunda o tercera ronda de debates, según corresponda. Bastará que una sola persona integrante de la Comisión pida la palabra, para que la segunda o tercera ronda se lleve a efecto. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)**

**9. En la segunda o tercera ronda, las personas oradoras participarán de acuerdo con las reglas fijadas para la primera ronda, pero sus intervenciones no podrán exceder de cinco minutos en la segunda y de tres minutos en la tercera. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)**

**ARTÍCULO 20**

**Mociones**

**1. Durante el desarrollo de la sesión podrán presentarse dos tipos de mociones:**  
(...)

**b) A la persona oradora. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)**

**2. Será moción de orden toda proposición que tenga alguno de los siguientes objetivos:**

(...)

**e) Solicitar a la Presidencia que se conmine a la persona oradora para que se ajuste al orden cuando se aparte del punto a discusión o su intervención sea ofensiva o calumniosa; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)**

**3. Toda moción de orden deberá dirigirse a la Presidencia, quien la aceptará o la negará. Si la acepta, la intervención del solicitante no podrá durar más de dos minutos, para dar respuesta a la moción formulada, la persona oradora contará con dos minutos, de no ser así, la sesión seguirá su curso. De estimarlo conveniente o a solicitud de alguna consejera y/o consejero, representante o persona invitada presente, distinta de aquel a quien se dirige la moción, la Presidencia deberá someter a votación de la Comisión la moción de orden solicitada, quien sin discusión decidirá su admisión o rechazo. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)**

**4. Cualquier integrante de la Comisión, consejera y/o consejero, representante o persona invitada presente podrá realizar mociones a la persona oradora que esté haciendo uso de la palabra a través de la Presidencia, con el objeto de hacerle una pregunta, solicitarle una aclaración sobre algún punto de su intervención o realizar alguna aportación breve estrechamente vinculada con el argumento que se esté esgrimiendo. En todo caso, la persona solicitante deberá señalar expresamente de viva voz el objeto de su moción, antes de proceder a realizarla. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)**

**5. Las mociones a la persona oradora deberán dirigirse a la Presidencia y contar con la anuencia de aquel a quien se haga. De ser aceptada, la intervención del solicitante de la moción no podrá durar más de dos minutos. Para dar respuesta a la moción formulada, la persona oradora contará hasta con dos minutos. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)**

#### **ARTÍCULO 21**

##### **Votaciones**

**1. La Presidencia y las consejeras y/o consejeros integrantes de la Comisión deberán votar todo proyecto de acuerdo, programa, informe, dictamen o resolución que se ponga a su consideración, y en ningún caso podrán abstenerse de ello, salvo cuando la Comisión considere que están impedidos por disposición legal. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)**



**2. La votación se tomará con base en el proyecto de acuerdo, programa, informe, dictamen o resolución presentados inicialmente por la Presidencia o, por la Secretaría Técnica, con el contenido de los documentos entregados en la convocatoria. Durante el desarrollo de la sesión podrán incorporarse las modificaciones que hayan realizado las consejeras y/o consejeros, y representantes, si así lo aprueba la mayoría de los integrantes con voto, a propuesta de la Presidencia. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)**

**3. Las consejeras y/o consejeros y representantes podrán proponer una alternativa general distinta al proyecto de acuerdo o de resolución presentada o modificaciones particulares, que deberá someterse a debate y votación. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)**

**4. Los programas, informes, dictámenes, acuerdos o resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos de las consejeras y/o consejeros integrantes presentes. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)**

**5. Cuando así corresponda, y previo al inicio de la discusión de un punto en particular, cualquier integrante de la Comisión, mediante la manifestación de consideraciones fácticas y jurídicas, podrá alegar la existencia de algún impedimento para que la Presidencia o alguna consejera y/o consejero vote el asunto respectivo. La Comisión deberá resolver de inmediato la procedencia de dicho alegato, previa deliberación de las circunstancias particulares del asunto. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)**

**6. La votación se hará en lo general y en lo particular, cuando así lo proponga la Presidencia o lo solicite una consejera y/o consejero o representante presente. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)**

**7. Las consejeras y/o consejeros votarán levantando la mano. Primero se expresarán los votos a favor, después los votos en contra. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)**

**8. Cuando haya empate en la votación en lo general de un punto que deba ser enviado a Consejo General, el proyecto de acuerdo, programa o informe, dictamen o resolución será turnado al pleno de dicho órgano para resolver lo conducente. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)**

**9. Si el empate es sobre un punto en lo particular o de proyectos que no sean turnados a Consejo General podrá volver a presentarse el asunto en una siguiente sesión. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)**

**10. La consejera y/o consejero que esté en desacuerdo con el sentido de la votación podrá emitir, para su presentación en el Consejo General, un voto particular que contenga los argumentos que refieran su disenso. Los votos particulares deberán presentarse los dos días siguientes a su aprobación. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)**

**ARTÍCULO 22**

*De las minutas*

**1. De cada sesión se elaborará un proyecto de minuta que contendrá los datos de identificación de la sesión, los puntos del orden del día, la lista de asistencia, el nombre del funcionario que fungió en la sesión como la Secretaría Técnica, el seguimiento de Acuerdos, el contenido argumentativo de todas las intervenciones con su identificación nominal correspondiente, el sentido de los votos emitidos con su respectiva identificación nominal y la síntesis de los acuerdos aprobados. El proyecto de acta o minuta de cada sesión se someterá a la Comisión para su aprobación en la siguiente sesión que se celebre, salvo cuando la proximidad de las sesiones impida la elaboración del proyecto respectivo. La Secretaría Técnica deberá emitir la versión estenográfica previa solicitud por escrito. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)**

**2. Las minutas serán entregadas a quienes integran la Comisión respectiva dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de la sesión correspondiente, para que en término no mayor a setenta y dos horas, contadas a partir del momento de su recepción, realicen las observaciones pertinentes. La minuta, con las observaciones realizadas, será firmada por la Presidencia y la Secretaría Técnica. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)**

**3. Una vez aprobada la minuta por la Comisión, la Secretaría Técnica deberá enviar copia en medio electrónico o digital, de las mismas a la Unidad de Transparencia con base a la normatividad en la materia. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)**

(...)

**5. Quienes integran las comisiones podrán acordar se elaboren las minutas necesarias para el buen desempeño de las mismas. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)**

**6. La Secretaría Técnica remitirá a la Presidencia y a los miembros de la Comisión, copia de las minutas. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)**

**ARTÍCULO 23**

*De los dictámenes y acuerdos*

(...)

**2. La Presidencia podrá solicitar al Consejo General, cuando así lo requiera la naturaleza del asunto, una prórroga hasta por un plazo no mayor de quince días. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)**

**ARTÍCULO 24**

*Publicación de acuerdos*

(...)

2. La publicación de los programas, informes, dictámenes, acuerdos o resoluciones de la Comisión podrá hacerse mediante internet, intranet, estrados, o Gaceta Oficial del OPLE, según proceda. Los Acuerdos se publicarán en la Gaceta Oficial del Estado cuando así lo acuerde el Consejo General. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)

#### **ARTÍCULO 25**

##### *Transmisión de las sesiones*

1. Las sesiones de las comisiones del Consejo General, por regla general, deberán ser transmitidas en audio u otro formato, en tiempo real, a través del portal de internet del OPLE, salvaguardando los datos personales, la información clasificada como confidencial o temporalmente reservada. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)

2. Quienes presidan las comisiones, previa consulta con las y los integrantes con derecho a voto, podrán determinar en la convocatoria correspondiente, con causa justificada, en los términos previstos en el presente artículo, cuando las sesiones no deban transmitirse por internet, así como aquellos asuntos en lo particular, cuyas discusiones no deban ser difundidas. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)

(...)

4. Las sesiones de las comisiones de Fiscalización, Quejas y Denuncias y SPEN así como aquellas que por su naturaleza sea necesario, no podrán ser transmitidas cuando se analicen asuntos sobre informes de partidos políticos, precandidatos, aspirantes, candidatos independientes y asociaciones políticas; dictámenes consolidados; los relativos a verificaciones y auditorías presentados por la Unidad Técnica de Fiscalización; procedimientos de liquidación de partidos políticos; así como los proyectos de resolución respecto de las quejas y procedimientos en materia de fiscalización que versen sobre los procesos electorales en curso. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017)

#### **TRANSITORIOS**

**REFORMA DE \_\_\_DE\_\_\_\_\_ DE DOS MIL DIECISIETE, MEDIANTE ACUERDO OPLEV/CG\_\_\_/2017**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforma, adiciona y deroga al Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, para quedar como sigue: “Se reforman los artículos 2, párrafo 2; 3, párrafo 1, incisos e), f), g), j), k), n), y q); 4 párrafo 1, inciso a), numeral 5 e inciso c); 4 BIS, párrafo 1; 5, párrafos 1, 2 y 3, incisos c), d), e) y f); 6, párrafos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9; 7, párrafo 1, incisos a), e), f), g) y h); 8, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y e); 9, párrafo 1, inciso b), párrafos 2 y 4; 9 BIS, párrafo 2; 10, párrafos 1, 2, 3 y 4; 11, párrafos 2, 3 y 4; 12, párrafo 1, incisos c), e), g), k), m), p), q), r), t), u), v), x), y) y aa), párrafo 2, incisos d), h), i); párrafo 3 inciso f), párrafo 4, incisos a), b), c), d), e), i), j), l), n), q), r) y t), párrafo 5, inciso d) y párrafo 6; 13, párrafos 2, 4, 5, inciso b) y párrafo 6; 14, párrafos 1, 2 y 4; 15, párrafos 2, 3, 4, incisos a),

*b) y c), párrafos 5, 6, 7 y 8; 16, párrafo 1, incisos d) y f), párrafo 2 y 3; 17, párrafos 1, 2, 3 y 4; 17 BIS, párrafos 1, 2, incisos a), b), c) y d) y párrafo 3; 18, párrafo 4; 19, párrafo 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9; 20, párrafo 1, inciso b), párrafo 2, inciso e) y párrafos 3, 4, y 5; 21, párrafos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10; 22, párrafo 1, 2, 3, 5 y 6; 23, párrafo 2; 24, párrafo 2; 25, párrafos 1, 2 y 4; se derogan los artículos: 3, párrafo 1, incisos h) y p); 10, párrafo 5”.*

*ARTÍCULO SEGUNDO. Las reformas, adiciones y derogaciones del presente Reglamento observan en lo general las disposiciones de los Lineamientos de lenguaje incluyente, No sexista y No discriminatorio.*

*ARTÍCULO TERCERO. Las reformas, adiciones y derogaciones al presente reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.*

*ARTÍCULO CUARTO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz.*

**SEGUNDO.** Se aprueba la adecuación general de la normativa con el uso de un lenguaje incluyente, no sexista y no discriminatorio.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario Técnico para que turne el presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo General a fin de que sea sometido a consideración del órgano superior de dirección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12, párrafo primero, inciso x) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del OPLE

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa–Enríquez, Veracruz, el cinco de septiembre de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria de la Comisión Especial de Reglamentos; por **Unanimidad** de votos de los Consejeros Electorales: Iván Tenorio Hernández, Julia Hernández García y Juan Manuel Vázquez Barajas.

Firman el Presidente y la Secretario Técnico de la Comisión Especial de Reglamentos del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz.

**Iván Tenorio Hernández**  
Presidente de la Comisión Especial de  
Reglamentos

**Francisco Galindo García**  
Secretario Técnico de la Comisión Especial de  
Reglamentos

